



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3517

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 6 DE MAYO DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 512, 1022, 1028, 1029, 1030, 1049, 1160 a 1181, 1183 a 1187, 1191 a 1193, 1195 a 1223, 1235, 1246 a 1249 y 1322.....	2
Designaciones: N° 1236, 1241 a 1243.....	10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 462, 469, 470, 472, 484, 485, 487 y 495.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 301, 314, 361 y 406.....	11
Ministerio de la Producción: Res. N° 139, 140 y 147.....	12
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 76, 78 a 82.....	12
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 16.....	13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 85 a 92.....	13
Secretaría de Cultura: Res. N° 69, 72 y 75.....	14
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 693.....	14
Licitaciones:.....	23
Edictos:.....	25
Avisos Judiciales:.....	29
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	44
Concursos:.....	58

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 512 -14-III-22- Art. 1°.- Reestructuranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo al establecido en las planilla obrantes de fojas 3 a 512 del Expediente N° 3484/2022.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 333141 y N° 333142”, adjuntas a fojas 144 y 150, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos que se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 3°.- Autorízase la “Solicitudes de Reestructuración N° 364307, N° 364305, N° 364505, N° 293385, N° 363018, N° 364842, N° 358617, N° 993388, N° 364515, N° 364516, N° 364518, N° 354377, N° 364519, y N° 364520”, adjuntas a fojas 495, 497 y 498, respectivamente y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por la Ley N° 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 1022 -13-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 173/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma GONGA José Hernán Rolando, C.U.I.T. N° 20-26892533-4, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario Zona Norte ubicado en la calle Junco N° 1248, Escuela N° 243 ubicada en la calle Aconcagua N° 1305 y Salón de usos múltiples todos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto de mensual de \$ 1.082.157,46 de febrero a diciembre.

Decreto N° 1028 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar un Convenio de Cooperación, para el Desarrollo del Evento Aniversario de Santa Rosa, obrante de fojas 2 a 3, y su Anexo I a fojas 4, con la firma Yacimiento Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.).

Decreto N° 1029 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante Solicitud de cotización N° 86/22, por expediente N° 3098/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) del Ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 3098/22)

Decreto N° 1030 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 4502/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y el modelo de contrato que como anexo forma

parte del presente, destinado al arrendamiento de 4 habitaciones del Apart Hotel Alejandra de la ciudad de Santa Rosa, que será destinadas como base de operaciones para una de las cuadrillas del Servicio de Emergencias Médicas abocada a la atención de urgencia de pacientes afectados por el virus Covid-19, y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANA INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-70812858-5, representada en este acto por Laura Martín DNI 20751646, por un monto de \$ 240.000,00, mensuales por el arrendamiento antes mencionado.

Decreto N° 1049 -20-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a celebrar con el Instituto nacional del teatro 1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 1160 -25-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la Creación de una Caja Chica en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de la provincia de La Pampa, por la suma de \$ 50.000, destinada a atender gastos de inmediata disponibilidad de fondos, para bienes y servicios, que por su importe, urgencia o necesidad, deben ser abonados al momento de la realización del gasto.

Art. 2°.- La responsable de la Caja Chica creada por el Artículo 1°, será la Señora Secretaría Liliana Vanesa ROBLEDO, D.N.I. N° 27.167.906, designada por Decreto N° 15/19.

Decreto N° 1161 -25-IV-22- Art. 1°.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa SEM, a intervenir, considerar y emitir voto favorable respecto de los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 27 de Abril del corriente año a las 13:00 horas. Las consideraciones relativas al punto 3 del Orden del Día –“Destino de los resultados no asignados y del Ejercicio y propuesta de distribución de resultados”, en cuanto a involucren la capitalización y/o distribución en acciones se deberán emitir condicionadas a la sanción de la autorización presupuestaria correspondiente y/o someterse a tratamiento una vez obtenida ésta.

Decreto N° 1162 -25-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Celeste PÉREZ – D.N.I. N° 38.038.213- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1163 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 39/50 del Expediente N° 7820/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 55/22, para la contratación del servicio de traslado de estudiantes con discapacidad desde sus domicilios particulares hasta la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, a la escuela Integradoras de Nivel , Trayectoria Escolar Flexible, Apoyos, Programa Focalizado y Clases de educación Física en contraturno de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1164 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 3029/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 84/22, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, e instalación de vertederos en comodato con destino a distintas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1165 -26-IV-22- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Ministerio de educación el día 21 de Febrero de 2022, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la implementación de la Carrera “Tecnatura en Gestión y Tecnología de Alimentos”, con encuadre en el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 14 de mayo de 1967, aprobado por la Ley N° 1011, que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1166 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el “Programa Municipios Digitales” para la Modernización e Innovación de las Gestiones Públicas Locales, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Convenio a suscribir en el marco del Programa Municipios Digitales, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Designase Autoridad de Aplicación del programa al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 4°.- Facultase al Ministerio de Conectividad y Modernización a suscribir Convenios con Municipalidades

y Comisiones de Fomento en el marco del Programa Municipios Digitales.

Decreto N° 1167 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del Establecimiento Asistencial “Sr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición María Florencia PEREYRA, DNI 30.869.083, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1168 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del Establecimiento Asistencial “Sr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en kinesiología y Fisioterapia Fabiana Haidee RODRÍGUEZ, DNI 18.517.176, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1169 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico especialista en neumonología, Juan Eduardo COSTABEL, DNI 28.461.106, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1170 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Terapia Física, Esteban Alejandro POLITO, DNI 32.359.778, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1171 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del Establecimiento Asistencial “Sr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la trabajadora Social Sabrina BISTERFELD PONCE, DNI 39.941.762, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del

Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1172 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del Establecimiento Asistencial “Sr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Farmacéutica María Celeste GUITLEIN, DNI 35.354.037, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1173 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Belén SOSA, D.N.I. N° 42.446.684- Clase 2000, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1174 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Damián José ÁVILA, D.N.I. N° 30.781.752 - Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1175 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Malen Elisa CROCHETTI, D.N.I. N° 36.313.231- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1176 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Iara Emilia GÓMEZ, D.N.I. N° 38.038.999- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1177 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Joaquín Emanuel ETCHART- D.N.I. N° 37.397.244- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1178 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Héctor Omar URQUIZA- D.N.I. N° 20.240.815- Clase 1968, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1179 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 25 y 116 y su Presupuesto Oficial rectificado a fojas 285 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 121 a 260, de fojas 264 a 265 y de fojas 287 a 306, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. CUIT N° 30-71065122/8, para la ejecución de la obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL – VEINTE (20) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 29.525.730,30, a valores del mes de agosto del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y el artículo 96 de la Ley 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 1180 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa “Carnes Naturales de La Pampa S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71032660-2, por la suma de \$ 6.681.400,00.

Decreto N° 1181 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 61 a 144 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 147 a 258 y a fojas 266, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN de Antonella Yanet CANALIS, CUIT N° 27-36256948/1, para la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL - NUEVE (9) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 7.688.025,79, a valores del mes de noviembre del año 2021, con Rede-terminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 1183 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de General Telen -125-5- CUIT N° 30-99929246-8, que se está desarrollando en la mencionada localidad.

Decreto N° 1184 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a suscribir, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas u Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna regular de la Carrera de Abogada María Inés PEDRO, D.N.I. n° 37.826.563 y con el alumno regular de la Carrera de Contador Público Nacional Luciano Andrés CARBALLO, D.N.I. N° 33.998.346, DE CONFORMIDAD CON EL Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos Individuales de Pasantías, indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1185 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Centro Social y Deportivo Anguilense”, Personería Jurídica N° 491, con sede en la localidad de Anguil por la suma de \$ 216.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el Desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.FoDe.).

Decreto N° 1186 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Argentino Football Club”, Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 540.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el Desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.FoDe.).

Decreto N° 1187 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un Apoyo No Reintegrable a favor de la Empresa Carnes Naturales de la Pampa S.A., por la suma de \$ 3.000.000,00.

Decreto N° 1191 -26-IV-22- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese a la Agente (R) de Policía Rita Lorena EXNER, D.N.I. N° 23.378.230, Clase 1973; la suma de \$ 58.144,17, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 126/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1192 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley N° 643, María Liliana RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 13.956.676 -Clase 1961-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1193 -26-IV-22- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de reconsideración interpuesto a fojas 178/181 vuelta en el Expediente N° 5286/18 presentado por el Sargento Ayudante de Policía Cristián BISTERFELD BOSCARDIN, D.N.I. N° 24.785.764, Clase 1978, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1195 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior del Ministerio de educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1196 -26-IV-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva), -Ley N° 1279- Sabrina Luz VILLA -D.N.I. N° 29.656.368 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 1197 -26-IV-22- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Horacio Daniel BIANCUCCI -D.N.I. N° 22.672.188 - Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 25 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 1198 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir de octubre de 2021, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Alcira Noemí BROST -D.N.I. N° 13.756.159 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "A. Rost" de la localidad de Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 120.347,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279-, y 23 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la ley N° 3056/18 de presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 48 del departamento Licencias de la Dirección General de personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1199 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gloria Inés AYALA -D.N.I. N° 17.524.528 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1200 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Jorge Horacio ZALABARDO - D.N.I. N° 11.462.289 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1201 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir de 1 de octubre de 2021, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación y en la Categoría 6 -Rama Saxofón Tenor, Convenio Banda Sinfónica – equiparada a la Ley N° 643 conforme a lo establecido en el Decreto N° 546/97, en la Secretaría de Cultura, Raúl Oscar GONZÁLEZ -D.N.I. N° 11.462.416 -Clase 1955, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 79.515,00, en concepto de 25 días de proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 55 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1202 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir de 1 de febrero de 2021, a la agente Categoría 9 Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Elsa Esther QUINTÍN D.N.I. N° 11.866.283 -Clase 1955-, perteneciente al Centro de Salud "Río Atuel" de la ciudad de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 129.061,00, en concepto de 39 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, por aplicación al artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279-, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 93 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1203 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por la agente Categoría 15 -rama Servicios Generales- Ley N° 643, Graciela Beatriz MUÑOZ -D.N.I. N° 21.704.371 -Clase 1970-, perteneciente al Ministerio de educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1204 -26-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 21 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Secretaría de la Mujer Géneros y Diversidad, a la agente

Ivana Raquel DATRI MANSILLA -D.N.I. N° 25.449.350 -Clase 1976 -Ley N° 643 -designación por Decreto N° 555/06, a partir del 18 de abril 2006, perteneciente a la Subsecretaría de Industria Comercio y PyMES, dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1205 -26-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Metileo, CUIT n° 30-99911302-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y el Decreto reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2012; motor N° 7152204; chasis N° 93ZK53B01D8438226; tacógrafo DIGITAC N° 29480; dominio LXO061.

Decreto N° 1206 -26-IV-22- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación Experimental del Oeste Pampeano, de la localidad de Santa Isabel, área dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa de la Ley 643 – Marcos Adrián JARAMILLO, D.N.I. N° 24.469.503, Clase 1975, Afiliado N° 81663, Legajo N° 132037.

Art. 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 35 %, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 3°.- La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.

Decreto N° 1207 -26-IV-22- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 423/18 por el cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Raúl Ernesto PUJOL, D.N.I. N° 25.259.979, Clase 1976, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1208 -26-IV-22- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3543/16 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Joel Elías PEREYRA LIMA, D.N.I. N° 28.357.577, Clase 1980, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y

sancionada por el artículo 63 inciso 6) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1209 -26-IV-22- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía José Alberto HEREDIA, D.N.I. N° 23.186.368, Clase 1963, la suma de \$ 39.247,31, en concepto de intereses según tasa mix demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 127/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1210 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Marta Marina DÍAZ -D.N.I. N° 12.152.793 -Clase 1956, perteneciente a la Dirección del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 2954.

Art. 2° Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1211 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 8 Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Raquel Alicia PINTO -D.N.I. N° 12.622.119 - Clase 1975-, perteneciente al establecimiento Asistencial “Dr. Guillermo Rawson” de la localidad de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 184.373,00, en concepto de 40 días de licencia en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de salud y contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1347/96 -Ley N° 1279 y 13 días de Licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 86 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y al informe de fojas 88 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, que ratifica el cálculo realizado a fojas 44.

Decreto N° 1212 -26-IV-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2022 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 del Convenio Colectivo de trabajo N° 36/75, Antonio MONTESINO – D.N.I. N° 17.257.928 – Clase 1965 -Afiliado N° 44271, perteneciente a la Administración Provincial de Energía,

dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1213 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ana del Carmen RIVAS -D.N.I. N° 13.956.695 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 124.992,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 43 y 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1214 -26-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Rocío Aylen GONZÁLEZ PASCAL, D.N.I. N° 37.398.000, Legajo N° 136664, Afiliado N° 91388, Categoría 07, Rama Administrativa, Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Contenidos, dependiente de Secretaría de la Gobernación.

Decreto N° 1215 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Angélica OLMOS -D.N.I. N° 13.956.184 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 133.952,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1216 -26-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Viviana Delia ROLDAN, DNI N° 17.730.632, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado, de la Escuela N° 246 -turno tarde- y Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 383.007,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1217 -26-IV-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 – equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Sebastián MÉNDEZ – D.N.I. N° 27.648.267 -Clase 1980 Afiliado N° 74283 en el período comprendido entre el 14 de enero al 18 de agosto de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 56.530,17 con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP 01- CL 00 – SCL. 000-C. 6 del presupuesto vigente.

Decreto N° 1218 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, al agente Categoría 4 Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Jaime Roberto RIVERA - D.N.I. N° 11.503.218 -Clase 1955-, perteneciente al establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643,

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 218.939,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374 -Ley N° 1279- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 83 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 85 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1219 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 3 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Noemí Elisa KLUNDT -D.N.I. N° 14.053.325 -Clase 1960-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643,

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 218.452,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por Resolución N° 748/20 del

Ministerio de Salud y contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374 -Ley N° 1279- y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 74 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 76 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1220 -26-IV-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva), -Ley N° 1279- María Celeste OUTERELO -D.N.I. N° 28.660.145 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 7 de octubre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto N° 1221 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 7 Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Liliana Noemí RIVERA -D.N.I. N° 16.035.899 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643,

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 195.233,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374 -Ley N° 1279- y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 83 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 85 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1222 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 7 Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Ester CAMPOS -D.N.I. N° 14.245.667 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643,

Art. 2°.- No registra días de licencia anual pendientes de pago, según lo informado por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 75, el cual ratifica lo actuado oportunamente a fojas 43.

Decreto N° 1223 -26-IV-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector de Policía Claudio Omar CARANDO, DNI N° 24.517.259, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo el pase a situación de Retiro Voluntario, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación de Sueldos de Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 476.493,00, en concepto de 40 días de licencia anual, período 2021 y 7 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 100 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1235 -27-IV-22- Art. 1°.- Vetar el proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Diputados bajo el número de registro 3408, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 1246 -2-V-22- Art. 1°.- Delégase en el Ministerio de la Producción la facultad de otorgar o denegar aportes no reintegrables de hasta un máximo de \$ 500.000,00 a Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones de bien público, por vez y por beneficiaria en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 2°.- Derógase el decreto N° 331/19.

Decreto N° 1247 -2-V-22- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto N° 1248 -2-V-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – EJERCICIO 2022”, que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 18320/21)

Decreto N° 1249 -3-V-22- Art. 1°.- Declárase Huésped de Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ y comitiva que lo acompaña.

Decreto 1322 -6-V-22- Art. 1°.- Declárase duelo Provincial, durante los días 6, 7 y 8 de mayo del corriente año, con motivo del fallecimiento del Diputado Provincial Oscar Alberto ZANOLI.

Art. 2°.- Dispónese que la Bandera Nacional permanecerá a media asta durante el plazo establecido en el artículo anterior.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1236 -27-IV-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, representante para conformar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 1/22 PAMPETROL S.A.P.E.M., “Asociación para la explotación de la concesión MEDANITO SUR – LA PAMPA”, al Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, DNI N° 22.679.851, Clase 1972, en representación del Poder Ejecutivo.

Decreto N° 1241 -28-IV-22- Art. 1°.- Desígnase a la C.P.N. Valeria Lis NOWAK, DNI N° 22.936.836, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Pampeana “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.”, el día 29 de abril de 2022, a las 11:00hs.

Decreto N° 1242 -28-IV-22- Art. 1°.- Desígnase a la C.P.N. Valeria Lis NOWAK, DNI N° 22.936.836, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea Especial Conjunta convocada por la Empresa Pampeana “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.”, el día 29 de abril de 2022, a las 12:00 hs.

Decreto N° 1243 -28-IV-22- Art. 1°.- Desígnase al Abogado Araldo ELENO ARROLA, DNI N° 29.074.678, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Pampeana “PAMPETROL S.A.P.E.M.”, el día 29 de abril de 2022, a las 09:00 hs.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 462 -27-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos originados por la participación en torneos nacionales e internacionales de deportista local.

Res. N° 469 -28-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL \$4.520.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 56/22.

Res. N° 470 -28-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 486.000.- a favor de las Comunas que se detallan

en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2022.

MES DE ABRIL DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	8.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	30.000,00
187/5	Rancúl	100.000,00
197/4	Realicó	8.000,00
015/8	Rolón	26.000,00
125/5	Telén	14.000,00
204/8	Toay	93.000,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	20.000,00
126/3	Victorica	26.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	102.000,00

TOTAL GENERAL \$ 486.000,00

Res. N° 472 -29-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 140.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento del natatorio de Jagüel del Monte.

Res. N° 484 -2-V-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 593.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de abril de 2022.

MES DE ABRIL DE 2022

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	60.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	14.000,00
171/9	Colonia Barón	60.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	12.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00

011/7	Doblas	22.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	24.000,00
153/7	General Pico	150.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	9.000,00
024/0	Santa Rosa	108.000,00

TOTAL GENERAL \$ 593.200,00

Res. N° 485 -2-V-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$5.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 102/22.

Res. N° 487 -2-V-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$90.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 495 -3-V-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de abril del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 301 -29-III-22- Art. 1°.- Establécese el cierre de los cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2°.- Asígnase 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Ex- tendida a la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3°.- Consideráse prorrogado, con carácter a término, la asignación de 1 cargo de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, tur-no tarde y vespertino, al Colegio Secundario “La Humada” de la localidad homónima, por el Ciclo Lectivo 2022, asignado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 641/21 de este Ministerio, para el Ciclo Lectivo 2021.

Res. N° 314 -31-III-22- Art. 1°.- Establécese a quienes hayan acreditado el “Trayecto Pedagógico Didáctico para la Formación de Profesionales y Técnicos del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Pampeana” aprobado por la Resolución N° 75/21 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, reconocido por la Resolución N° 156/22 de este Ministerio, y no vean modificadas sus incumbencias a los efectos del desempeño en el Sistema Educativo Provincial, les será reconocida la máxima puntuación anual establecida en el artículo 14 Inciso k) de la Ley Provincial N° 1124 y sus modificatorias, el Decreto N° 2182/02 y el Decreto N° 886/06, por cada uno de los 2 tramos cursados y aprobados, con el otorgamiento de 4 puntos en sus respectivos legajos personales.

Res. N° 361 -11-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de “Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnología para Educación Inclusiva” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase al Colegio Universitario “Liceo Informático II”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 1 cohorte, a iniciarse en el año 2022.

Art. 3°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 403 horas reloj y será dictado en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 5°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

Res. N° 406 -26-IV-22- Art. 1°.- Asígnanse, UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaria -código 3710- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, creado por la Reestructura N° 361576/21 y 3 horas cátedra para la creación de la Comisión 1 del módulo de Construcción de Ciudadanía correspondiente al Ciclo Básico de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, creadas por la Ley N° 3403 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, a la Escuela para Adultos N° 1 de esta Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar de Secretaría - código 3710- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias creado por la Ley N° 3403 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022, a la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Establécense que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 139 -2-V-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja 183-4, CUIT N° 30-99919627-2, destinado a solventar los gastos originados a la operatoria y mantenimiento de la Estación Meteorológica.

Res. N° 140 -2-V-22- Art. 1°.- Establézcase, en el marco de la suspensión de plazos dispuesta por el artículo 5° del Decreto N° 2488/21, en relación a la ampliación del proyecto dedicado a la fabricación de piletas de plástico reforzado de fibra de vidrio (PRFV), radicado en el Parque Agro-Industrial de la localidad de Quemú Quemú, de la firma INDUSTRIA STARK S.R.L., CUIT N° 30-71260210-0, aprobado por Decreto N° 5198/19, como fecha para la finalización de la ejecución de las inversiones el día 20 de junio de 2022 y para la puesta en marcha el día 20 de agosto de 2022, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Res. N° 147 -3-V-22- Art. 1°.-pruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Cámara Vitivinícola de La Pampa, CUIT N° 30-71719751-4, mediante Decreto N° 3685/21, con fecha 26 de octubre de 2021 por la suma de \$ 1.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 76 -26-IV-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Edgardo Oscar RUPPEL, D.N.I. N° 17.481.656, por Resolución N° 695/18, de fecha de 13 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 150.000,00, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 42 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 78 -2-V-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 499/12, de fecha 15 de agosto de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General San Martín, con destino a la retención de vientres en un todo de

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 30 y 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 79 -2-V-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 545/12, de fecha 10 de septiembre de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Macachin, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 28 y 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 80 -2-V-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Enrique ASCHEMACHER, D.N.I. N° 7.364.051, por Resolución N° 437/16, de fecha de 21 de julio de 2016, por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 38 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 81 -2-V-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Ernesto SCHONHOFF D.N.I. N° 17.716.203, por Resolución N° 034/15, de fecha de 30 de diciembre 2015, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 82 -2-V-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Darío CESCHAN, D.N.I. N° 16.563.499, por Resolución N° 738/18, de fecha de 27 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 150.000,00, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 40 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 16 -3-V-22- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo ALAV SRL CUIT N° 30-7119368-1 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA.-

Art. 2°: La modificación, tendrá efecto desde el día 1° de febrero de 2022.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 85 -27-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.672.200,00), a favor de la Comuna de General Pico-153-7 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 86 -27-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 33.350.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 500.000,00
211-3 ARATA	\$ 700.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 500.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 700.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 500.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 600.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 100.000,00
152-9 DORILA	\$ 600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
212-1 METILEO	\$ 500.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 500.000,00
184-2 PARERA	\$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.800.000,00
162-8 PUELEN	\$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 600.000,00
197-4 REALICO	\$ 2.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00

053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.250.000,00
176-8 TRENEL	\$ 2.600.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00

Res. N° 87 -28-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 1.300.000,00
044-8 URIBURU	\$ 800.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 700.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 400.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 600.000,00
174-3 RELMO	\$ 300.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 700.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00
226-1 UNANUE	\$ 400.000,00

Res. N° 88 -28-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 89 -29-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 90 -29-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu 044-8, destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Deportivo Uriburu.

Res. N° 91 -29-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.820.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 470.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-	
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.200.000,00.-
Adquisición Cubiertas.-	
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00.-
Adquisición Tosca.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 750.000,00.-
Adquisición Cubiertas.-	
024-0 SANTA ROSA	\$ 2.000.000,00.-
Reparación de Maquinarias y/o Vehículos.-	
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-	

Res. N° 92 -29-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.176.000,00, a favor

de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA Adquisición Terreno.-	\$ 1.000.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA Adquisición Mini-Bus.-	\$ 500.000,00.-
041-4 CATRILO Obra Construcción Asfalto.-	\$ 2.500.000,00.-
081-0 CONHELLO Adquisición Rastra Doble Acción.-	\$ 500.000,00.-
011-7 DOBLAS Obra Construcción Asfalto.-	\$ 1.300.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX Adquisición Maquina Mandíbula Trituradora de Tosca.-	\$ 800.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA Refaccion Edificio Municipal.-	\$ 1.500.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS Obra Construcción Asfalto.-	\$ 2.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ Obra Construcción Asfalto.-	\$ 1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY Obra Construcción Asfalto.-	\$ 2.000.000,00.-
012-5 MACACHIN Adquisición Camión.-	\$ 1.000.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS Obra Centro de Rehabilitación.-	\$ 2.000.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA Obra Frigorífico.-	\$ 1.000.000,00.-
066-1 VERTIZ Adquisición Tractor Desmalezador.-	\$ 646.000,00.-
126-3 VICTORICA Obra Cloacas.-	\$ 1.000.000,00.-
087-7 WINIFREDA Obra Parque Acuático.-	\$ 2.000.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET Adquisición Combi	\$ 1.430.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 69 -22-IV-22- Art. 1°.- Determinase la denominación del Sello Editorial: “La Pampa Edita-Editorial de la Secretaria de Cultura La Pampa: Naturaleza & Cultura”, con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de La Pampa y publicar la información, el conocimiento y la literatura que se genera a partir de las políticas públicas implementadas por el Gobierno provincial.

Art. 2°.- La Secretaria de Cultura llevara adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funciona-miento del Sello Editorial establecido por artículo 1° de la presente medida legal, adoptando las medidas pertinentes para asegurar su cometido, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 2118/85.

Art. 3°.- Establecer e implementar en las siguientes obras el uso del sello editorial La Pampa Edita-Editorial de la

Secretaria de Cultura La Pampa: Naturaleza & Cultura” : las Colecciones Fondo Editorial Pampeano “FEP” (integrada por los ganadores del certamen anual), Colección “Guanaco de Plata” (corresponde a reediciones de obras de autores pampeanos celebres, fallecidos, agotadas, inéditos de patrimonio cultural vinculados a los pueblos indígenas); Colección Agüita de Médano (infanto/ juvenil con sus variantes de libros ilustrados historietas, comics fanzines, postales, etc.) y la Colección Institucional : ”Nuestros Cauces, Nuestras Causas (material de difusión y/o educativo. Revistas de las distintas direcciones, museos y bibliotecas postales, folletos, mapas, señaladores, fanzines, pines etc).-

Res. N° 72 -28-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para la realización de la “40° Fiesta Provincial del Teatro, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 75 -3-V-22- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Puelches (Código 092/7), por la suma total de \$250.000,00, destinado a solventar gastos para proyecto audiovisual “Documental las Apariencias”, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. 693 -3-V-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Seguros a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2022, para la contratación de pólizas de seguro de Responsabilidad Civil de Automotores y Bienes del Estado Provincial, Municipal, Com. De Fomento y otros Entes a que se refiere el Pliego que se aprueba por el artículo 2° de la presente.

Art. 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación que como Anexo I, forma parte integrante de esta Resolución.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE N°: 137.470/6 - 2.022 - ISS -

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2022

ARTICULO 1: ENTE LICITANTE

El Ente Licitante es el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Seguros.

ARTICULO 2: OBJETO DEL LLAMADO

El llamado a Licitación tiene por objeto contratar con una Compañía de Seguros, las pólizas de seguros que cubran

los riesgos de bienes pertenecientes al Gobierno de la Provincia de La Pampa, Municipalidades, Comisiones de Fomento y otros Entes, cuyas especificaciones técnicas se detallan en los **Anexos 1 a 71** adjuntos, que se consideran parte integrante del presente Pliego.

ARTICULO 3: DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Se considera documentación básica del presente llamado a Licitación:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Los Anexos 1 a XX conteniendo las especificaciones técnicas.
- 3) Formulario N° 1 Declaración Jurada de no encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra; y Formulario N° 2 Certificado de Libre Deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios
- 4) Extracto de Resolución General N° 711/15 y modificatorias del ISS.
- 5) La documentación requerida en el Artículo 4° del presente Pliego.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las Compañías de Seguros oferentes deberán:

- 1) Acreditar estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2) Fijar domicilio comercial en la ciudad de Santa Rosa.
- 3) Adjuntar constancia de contar como mínimo con nivel de calificación "A" otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgo inscripta en la Comisión Nacional de Valores. La calificación solicitada deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, estableciéndose en caso de modificación durante su transcurso, el derecho de rescisión unilateral por parte del ISS, con la sola notificación a la adjudicataria.
- 4) Aceptar las condiciones de este Pliego, y otras que resulten de circulares o resoluciones que dicte el ISS por sí, o que se emitan como consecuencia de consultas y/o aclaraciones.
- 5) Presentar Declaración Jurada de No encontrarse en Concurso Preventivo, Convocatoria de Acreedores o Quiebra (Formulario N° 1).
- 6) Presentar Certificado de Libre Deuda del Registro Provincial de Deudores Alimentarios a que hace referencia la Ley Provincial n° 2201 o en su defecto la autorización del proveedor hacia el I.S.S. para solicitar la información pertinente ante el mencionado Registro de la totalidad de sus directivos titulares y suplentes (Formulario N° 2).
- 7) Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del proponente, deberá acompañar a la oferta instrumento que así lo acredite, debidamente autenticado, indicando los siguientes datos:
 - a) Nombres y Apellidos completos.
 - b) Domicilio Real.
 - c) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Tipo y N° de documento de identidad.

8) Adjuntar de la constancia del número de CUIT otorgado por AFIP-DGI en el que conste la inscripción en los distintos impuestos y Régimen de Seguridad Social.

9) Presentar constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

10) Expresar en carácter de Declaración Jurada, no poseer antecedentes ni juicios por incumplimientos de contrato en ninguna repartición nacional, provincial o municipal con firma certificada ante Escribano Público.

11) Presentar fotocopia debidamente certificada del contrato social o estatuto.

12) Presentar recibo emitido por la Dirección de Seguros a efectos de demostrar la adquisición del Pliego Licitatorio.

ARTICULO 5: VIGENCIA

1) La vigencia de las distintas coberturas será anual y la contratación se efectuará por tres (3) años.

2) La Dirección de Seguros podrá optar por una prórroga de hasta tres (3) años más, debiendo ejercer dicha opción mediante notificación fehaciente a la adjudicataria con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de finalización de los contratos.

3) Asimismo, una vez ejercida la opción de prórroga indicada en el inciso 2 del presente artículo y vencido el plazo de renovación anual de cobertura, el ISS podrá mediante petición debidamente fundada por la adjudicataria admitir el reajuste previsto en el Artículo N° 21 del Anexo II, de la Resolución General N° 711/2015 - ISS-.

4) La vigencia puede finalizar anticipadamente por incumplimiento de la Compañía Aseguradora.

ARTICULO 6: COTIZACIÓN

1) Las cotizaciones deberán expresarse en pesos y por períodos anuales, debiendo considerarse que el monto a asegurar surge de los bienes actuales de propiedad del Estado Provincial, pudiendo existir variaciones en los bienes asegurados -altas o bajas- en el lapso que dure la contratación.

2) Al establecerse el valor cotizado deberá tenerse en cuenta las siguientes alternativas:

- a) Valor cotizado con cancelación de contado
- b) Valor cotizado con cancelación en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTICULO 7: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1) Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Seguros, sita en Pellegrini N° 385 -5° Piso- de la Ciudad de Santa Rosa, en dos (2) sobres cerrados, que no contendrán membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente, e indicarán únicamente: Licitación a la que corresponden; sobre N° 1 y N° 2; fecha y hora de apertura de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones del ISS de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre 1: Conteniendo la **DOCUMENTACIÓN BÁSICA** solicitada en el Artículo N° 3 del Presente Pliego de Bases y Condiciones.

Sobre 2: Conteniendo la **OFERTA ECONÓMICA Y LA GARANTÍA DE OFERTA.**

2) Las presentaciones podrán efectuarse hasta la fecha y hora fijadas para la apertura del sobre N° 1, exclusivamente en forma personal, rechazándose las remitidas por vía postal o cualquier otro procedimiento.

3) La oferta deberá presentarse en original y copia, con todas sus hojas foliadas y firmadas por el oferente redactada en idioma castellano, salvándose toda raspadura, enmienda o palabras intercaladas. Será suscrita por los interesados o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y la representación que ejerce.

4) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 13 1) b) del presente Pliego, las ofertas deberán contener un total general de todo lo cotizado con cancelación en doce (12) cuotas.

ARTICULO 8: VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICIÓN DEL SELLADO

1) El valor del pliego se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), debiendo reponer además el sellado de Ley N° 3310 – Ley Impositiva 2022 Anexo H (actualmente \$ 70,00) por cada foja del original que se adjunta. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de apertura

2) Los pliegos deberán ser adquiridos directamente por las Compañías interesadas en participar del proceso licitatorio. Las mismas podrán autorizar su compra a terceras personas, mediante poder otorgado por escritura pública.

3) Los adquirentes del Pliego deberán constituir un domicilio especial dentro de la zona urbana de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí realice, remita o entregue la Dirección de Seguros y, además, denunciar su Domicilio Legal.

Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones solo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes.

4) Los adquirentes del Pliego podrán presentarse ante la Dirección de Seguros a solicitar aclaraciones sobre el mismo, por escrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. La respuesta será notificada a todos los adquirentes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, y las aclaraciones se considerarán parte del Pliego.

5) Solamente podrán realizar ofertas quienes hayan adquirido el Pliego.

ARTICULO 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

1) Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura del sobre N° 2.

2) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiere resuelto la adjudicación, los oferentes que no se acojan a lo estipulado en esta cláusula y opten por desistir de sus propuestas, lo comunicarán en forma fehaciente.

En caso contrario se seguirá teniendo como válida la propuesta por el plazo adicional de treinta (30) días corridos, a cuyo vencimiento caducará automáticamente.

3) El incumplimiento del mantenimiento de oferta durante el plazo inicial y su prórroga causará la pérdida de la garantía.

ARTICULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS

1) El día **30 de Mayo de 2022, a las diez (10) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini 385 -5° Piso- de la Ciudad de Santa Rosa**, se procederá a la apertura del sobre N°1.

2) El día **02 de Junio de 2022, a las diez (10) horas, en la sede de la Dirección de Seguros, sita en la calle Pellegrini 385 -5° Piso- de la Ciudad de Santa Rosa**, se procederá a la apertura del sobre N°2.

3) En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Artículo N° 3 del presente Pliego, no se procederá a la apertura del Sobre N° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

4) Del resultado de cada acto se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen, dando así por concluido los actos de apertura de las ofertas.

ARTICULO 11: IMPUGNACIONES

1) La copia de cada presentación (Sobre N° 1) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que se procedió a la apertura de las ofertas, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

2) La copia de cada presentación (Sobre N° 2) estará a la vista de los demás oferentes en la Dirección de Seguros por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que se procedió a la apertura de las ofertas, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

3) El ISS se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de la cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 12: PREADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el período de impugnaciones, se procederá a la preadjudicación. El resultado de la misma se ajustará a lo establecido por el Artículo N° 48 del Anexo II de la Resolución General N° 711/2015 -ISS-.

El Instituto de Seguridad Social podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

ARTICULO 13: ADJUDICACIÓN

1) La adjudicación se realizará en forma global a una única Compañía, siempre que:

a) Cumpla con todos los requisitos del Artículo 3° del Pliego.

b) Ofrezca el menor precio cotizado con cancelación en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

2) En caso de haber más de una Compañía en condiciones de ser adjudicada, por empate en sus cotizaciones, se invitará a las oferentes involucradas a realizar un mejoramiento de sus ofertas en un plazo de cinco (5) días hábiles, fijando nuevamente fecha y hora de apertura de los sobres pertinentes, y se adjudicará aplicando el criterio aquí expresado.

ARTICULO 14: FORMA DE PAGO

El pago de cada una de las facturas correspondientes a las distintas pólizas se efectivizará optando entre las siguientes alternativas:

1) Cancelación de contado dentro de los treinta (45) días hábiles de recibida de conformidad la póliza correspondiente.

2) Cancelación en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas, después de haber recibido de conformidad la póliza correspondiente.

ARTICULO 15: COMISIONES

La Dirección de Seguros retendrá -en concepto de comisión-, el seis por ciento (6%) de cada pago que efectúe como cancelación de las pólizas emitidas por la Compañía adjudicada.

ARTICULO 16: GARANTÍAS

1) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor del ISS, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, de acuerdo al Artículo 5° VIGENCIA – inc. 1), y por un plazo de duración igual al de mantenimiento de la oferta, con más sus correspondientes prórrogas.

2) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación a favor del ISS, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.

a) De no constituirse esta garantía en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el perentorio término de tres (3) días hábiles regularice la situación bajo apercibimiento de proceder con la

continuidad del trámite licitatorio y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

b) Constituida la Garantía de Adjudicación, se procederá a devolver la Garantía de Mantenimiento de Oferta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Para el resto de los oferentes, las Garantías de Mantenimiento de Oferta se devolverán dentro de los quince (15) días posteriores al que el adjudicatario suscriba el contrato.

c) La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la finalización de la relación contractual y con la condición de que a ese momento estuvieran íntegramente cumplidas las obligaciones contractuales.

d) Ambas garantías deberán constituirse a la orden de ISS-DIRECCIÓN DE SEGUROS, y en caso de realizarse a través de depósito bancario, el mismo se efectuará en la Cuenta Corriente N° 7496/2, del Banco de La Pampa.

ARTICULO 17: GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías descritas en el artículo anterior deberán constituirse bajo alguna de las siguientes formas, a opción del oferente:

1) Fianza Bancaria: Las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

a) Las Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 21.526 deberán constituirse en fiadoras, lisas, llanas y principales pagadoras, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del ARTÍCULO 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Deberán someterse a la misma jurisdicción que el oferente.

c) Deberán indicar el período de cobertura, que de ningún modo podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y, en su caso, del cumplimiento del contrato.

d) Deberán estar referidas a la presente Licitación.

2) Seguro de Caucción: Seguro de Caucción expedido por Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente como mínimo con calificación “A” otorgada por alguna de las empresas evaluadoras de riesgos inscriptas en la Comisión Nacional de Valores.

3) En Efectivo: mediante depósito en efectivo en el Banco de La Pampa y como perteneciente a la presente licitación en la Cuenta Corriente N° 7496/2 a la orden de “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN DE SEGUROS”.

ARTICULO 18: INADMISIBILIDAD DE OFERENTES Y OFERTAS.

Serán inadmisibles aquellos oferentes u ofertas que:

1) No cumplimenten los requisitos exigidos en el Artículo 3° del presente Pliego.

- 2) Se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes.
- 3) Ofertas en que se omita la firma de cada una de las fojas del Pliego de Bases y Condiciones como aprobación de todas sus cláusulas y/o no se adjunte el recibo de adquisición del mismo.
- 4) Constitución en forma no permitida de la Garantía de Oferta.
- 5) La inadmisibilidad podrá ser declarada en cualquier momento anterior a la preadjudicación, y dentro de los tres (3) días de advertido el hecho descalificante.

ARTICULO 19: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para todos los aspectos no contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones, será de aplicación el Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobado por Resolución General N° 711/2015 - ISS-.

FIRMA DEL PROPONENTE:.....

DOMICILIO

LEGAL:.....

**EXPEDIENTE N° 137.470/2 - 2.022 - ISS –
///ANEXO I – Hoja 9**

Sr. PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 711/2015 y modificatorias, no obstante se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

CAPITULO IV DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;

f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;

g) Locadores y locatarios de inmuebles;

h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;

i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;

j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.

k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;

b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación –circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

CAPITULO V DE LAS MUESTRAS

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5°, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.

III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:

a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;

b) En las contrataciones de artistas o profesionales;

c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;

d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica. No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;

b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;

c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare

bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;

d) Con aval bancario;

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;

f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;

g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

CAPITULO VII DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- Número de orden de cada oferta;
- Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearan hacerlo.

Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

CAPITULO VIII DE LA PREADJUDICACIÓN

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- Que no estén firmadas por el oferente;
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se

efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario

ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejoría de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

CAPITULO IX DEL CONTRATO

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del

plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- b) La oferta adjudicada;
- c) Las muestras correspondientes;
- d) La adjudicación;
- e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCIÓN

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de

la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley;
- b) Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- e) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera al cumplimiento del mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.
Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 2274/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/22

OBJETO: Servicio de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Valle Argentino” y el Instituto de Formación Docente ubicados en la calle España N° 150 de la localidad de General Acha.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 31 de MAYO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3517

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE N° 12971/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/22

OBJETO: Adquisición de dos (2) VEHÍCULOS MULTIPROPÓSITO FAMILIAR CERO (0) KM, destinados uno a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación y otro a la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de MAYO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3517

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 15764/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Educación Especial y Servicio de Aprendizaje Integral ubicados en la Calle 6 N° 991 Esquina 23, Coordinación de Educación Inicial y Coordinación de Educación Física ubicada en la Calle 24 N° 96 Esquina 101, Coordinación Zona I Área I y II ubicada en la Calle 4 Esquina 15, Delegación Ministerial ubicada en la Calle 28 N° 625 y la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Sordos e Hipoacúsicos, ubicada en la Calle 14 N° 105, todos de la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de MAYO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.055,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3517

FE DE ERRATAS

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICADO EL DÍA 29/04/2022

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 07/2022

Expediente N°: 4679/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad
Resolución N°: 169/2022, del 22/04/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra:
“ILUMINACIÓN DE INTERSECCIONES CON RUTAS PROVINCIALES – Ruta Provincial N° 1 y Ruta Nacional N° 5 Norte – Ruta Provincial N° 20 y Accesos a Alpachiri”

Donde dice:

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 22.467.000,00

Debe decir:

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 224.670.000,00

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3517

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS REPÚBLICA ARGENTINA
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAMPA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

Ampliación de Red de Colectores Cloacales de la Localidad de Eduardo Castex – La Pampa

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, delega en la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Pampa el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra “Ampliación de Red de Colectores Cloacales” de la localidad de Eduardo Castex – La Pampa” incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento.

Licitación Pública N° 01/2022

Obra: “Ampliación Red de Colectores Cloacales” la localidad de Eduardo Castex – La Pampa.

Presupuesto oficial (Septiembre de 2021): \$ 44.075.284,33.

Plazo de ejecución: CIENTO CINCUENTA (150) Días Corridos.

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 105.780.682,39.

Capacidad Técnica Requerida: \$ 44.075.284,33

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 440.752,84

Especialidad: Obras de Saneamiento.

Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 1 de junio de 2022 a las 10:00 hs, en el Centro Cultural Municipal, sito en calle Sarmiento N° 1054, entre Raúl B. Díaz y España, Localidad de Eduardo Castex, La Pampa.

Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 1 de junio de 2022 de 9:00 hs a 10:00 hs en el Centro Cultural Municipal sito en calle Sarmiento N° 1054, entre Raúl B. Díaz y España, Localidad de Eduardo Castex, La Pampa.

B.O. 3517

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 21/2022**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.087/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET 100 Mbps DEDICADOS O SIMÉTRICOS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 19 de Mayo a las 10:00 Hs.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 19 de Mayo a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del Pliego: \$ 3.057,90-.

B.O. 3517



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A
LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 93/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0298-LPU21.

OBRA: C.Re.Ma 2020 – MALLA 206 - Ruta Nacional N° 22 – Tramo: Emp. R.N. N° 3 – Lte. La Pampa/R. Negro - Provincias: Buenos Aires y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones SetecientosCuarenta y Cinco Mil (\$ 1.988.745.000,00) referidos al mesde Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros veinticuatro (24) meses del contrato.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 19.887.450,00).

APERTURA DE OFERTAS: 03 de Junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), PortalElectrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparenciade la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3515 a 3518

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DR. ZUNINI POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES”, que tramita ante el Ministerio de Salud , de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684 Reglamentario de la N.J.F. N° 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 348/22: “///SANTA ROSA, 22 de febrero 2022. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:
Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3507/21 del Ministerio de Salud, en el expediente N° 10995/2021 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DR. ZUNINI POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES“ **Artículo 2°:** Declárese Cesante a partir de la notificación del presente al agente Darío Rubén ZUNINI, DNI 20.594.149, Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor – Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a) y t) del citado cuerpo legal, aplicable por remisión expresa del

artículo 1° de la Ley N° 1279. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. **Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.” Firmado Dr. Mario Rubén KOHAN - MINISTRO DE SALUD. Sergio Raul ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA.

B.O. 3516 a 3518

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis CORONEL LABATTE, D.N.I. N° 30.248.789, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 57/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de abril del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 184/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3517 a 3519

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Héctor Raúl FUNES SUAREZ, D.N.I. N° 32.278.300, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 270/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CUARENTA (40) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de abril del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 184/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3517 a 3519

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eduardo Noel LEZCANO, D.N.I. N° 21.501.858, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 063/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2022.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de abril del año 2022 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 186/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3517 a 3519

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Froilan PIRCHIO, D.N.I. N° 18.053.884, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 328/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de

Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 123.520,00),.

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de abril del año 2022 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 183/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3517 a 3519

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Raúl Alfredo HAEDO, D.N.I. N° 29.649.413, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 51) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 328/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de abril del año 2022 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 183/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3517 a 3519

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor **Héctor Adolfo GOBBI, D.N.I. N° 11.679.141**, que en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección V, Fracción B, Lote 17, Parcela 8, Partida N° 644145, Departamento Caleu Caleu, se le imputó por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 553/2019, de fecha 03/10/19, tramitada bajo Expediente N° 12415/2019. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 190-2022 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON, Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3515 a 3517

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 078/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.526, Conductor: Marcelo, Cristian, DEMA. Propietario: Sergio Gerardo, BILLIA.**”, notifica al Señor MARCELO CRISTIAN DEMA DNI N° 28.712.996 en calidad de conductor de los dominios GUP 670 y CYH 512, que se ha dictado Resolución N° 360/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de septiembre de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 78/19, Acta de Contravención N° 3.526, imputándose la circulación de los dominios GUP 670 y CYH 512, transportando maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con los elementos de seguridad necesarios, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Marcelo Cristian DEMA DNI N° 28.712.996; y al Señor Sergio Gerardo BILLIA, DNI N° 11.322145 en carácter de propietario de los dominios GUP 670 y CYH 512.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.867, del lunes 20 de septiembre de 2021. **FDO:** Vicepresidente a/c de Presidencia, Horacio Jorge Labegorra, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de abril de 2022.-

B.O. 3515 a 3517

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 756/16 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.066, Conductor: PARDO, Jesús Aurelio, Propietario: CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L.”, notifica al Señor Jesús Aurelio PARDO DNI N° 20.116.184, en calidad de conductor de los dominios; y a la firma METAL NEU S.R.L. CUIT 30-

71498859-6, en calidad de firma propietaria del dominio **GBO 231**, (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha dictado Resolución N° 100/2022 de fecha 16/03/2022, la que en su parte pertinente textualmente dice: “... **Resuelve: Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 756/2016, Acta de Contravención N° 3.066, por la circulación de los dominios **NCH 059** y **GBO 231**, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones, e imponer la sanción de multa de 850 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y VII); equivalente a 850 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor **JESÚS AURELIO PARDO** DNI 20116184, conductor de los dominios **NCH 059** y **GBO 231**; a la firma **CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L.** CUIT 30-70862332-2, propietaria del dominio **NCH 059**; y a la firma **METAL NEU S.R.L.**, CUIT 30-71498859-6, propietaria del dominio **GBO 231**” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°) ... **DADA:** En la sesión N° 1.881, del miércoles 9 de marzo de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge LABEGORRA, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 18 de abril de 2022.

B.O. 3515 a 3517

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 146/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.377, Conductor: FARÍAS, Raúl Adrián. Propietario: DE LUCA NORMA ISABEL Y OTRO.**”, notifica al Señor RAUL ADRIÁN FARÍAS DNI N° 20.955.238 en calidad de conductor de los dominios ATM 277 y CPA 496, que se ha dictado Resolución N° 465/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de diciembre de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 771/18, Acta de Contravención N° 3.377, y sancionar al Señor **FARIAS RAUL ADRIAN**, DNI N° 20955238, conductor de los dominios **ATM 277** y **CPA 496**; a la firma **POINT LOGISTICS S.A.** CUIT N° 30-71105992-6, cargadora del dominio **ATM 277** y **CPA 496**; a la firma **DURLOCK S.A.** CUIT N° 30-55281616-8, receptora de los dominios **ATM 277** y **CPA 496**; y a la Señora **DE LUCA NORMA ISABEL**, DNI N° 23139020, propietaria del dominio **CPA 496**, por transitar excedido en el peso total a transmitir a

la calzada (8.400kg) circulando con eje levantado, en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2.100 U.F., representativa de la cantidad de 2.100 litros de nafta especial a \$ 21,41 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$21.724,50, representativo del %50 del valor total de la multa, según recibo N° 001320.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.872, del viernes 12 de noviembre de 2021. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de abril de 2022-

3517 a 3519

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR RAMON AVILA - M.I. N° 7.357.489, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 3 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO, DE LA LOCALIDAD DE LOVENTUEL, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 116/2012-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

3517 a 3519

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 89/80-00004-IPAV, notifica a la Señor

Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834, que en los autos caratulados: “CASA N° 4 – PLAN FO.NA.VI. VI – LOCALIDAD: TRENEL – TITULAR ORIGINAL: VASALLO, RAÚL JOSÉ.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 46/02, con fecha 01 de marzo de 2002, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE:** Artículo 1°.-Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 368/82-IPAV, de fecha 31 de Diciembre de 1982, a favor del Señor Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834 (CUIT/CUIL: 20-13817834-0), de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en: Ejido 025- Circunscripción I – Radio e – Manzana 079 –C- Parcela 7, por renuncia presentada a la misma. - Artículo 2°. -Aceptase el Reintegro de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, cuya ubicación catastral se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar el Señor Raúl José VASSALLO, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 76 – Folio N° 221, de fecha 5 de Diciembre de 1983, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-26.218; N°.E. 00926/84.-Artículo 3°.- Designase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contrato Publico N° 1 de la localidad de Trenel, a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA.- Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos de la localidad de TRENEL a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA. Pase a la Oficina de Notificaciones a los efectos correspondientes. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa. -

B.O. 3515 a 3517

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1023/87-00001 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Laura Ana Ezequiela ARANCIBIA que en los autos caratulados: “CASA N° 1 – FO.PRO.VI.- LOCALIDAD: VERTIZ – L.P – TITULAR ORIGINAL: LÓPEZ EMILIO AGUSTÍN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 333/21 - IPAV – de fecha 14 de junio de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:** Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Laura Ana Ezequiela ARANCIBIA D.N.I. N° 17.544.518, de la vivienda N° 1,

correspondiente al Plan FO.PRO.VI. III (industrializada), de la localidad de Vertiz, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 022, Parcela 014, Partida N° 711420; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCIÓN N° 333/21 - IPAV-** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3516 a 3518

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 45/2009-00011-IPAV, notifica por la presente a la señora Cinthia Pamela OSORIO-MANYAFICO, D.N.I. N° 32.073.440, que en los autos caratulados: **“CASA N° 011 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: OSORIO, MANYAFICO CINTHIA.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 477/22-IPAV- con fecha 22 de Abril de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Cinthia Pamela OSORIO-MANYAFICO, D.N.I. N° 32.073.440, por la vivienda N° 11, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 7, Parcela 27, Partida N° 760610; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente, falta de pago de las cuotas de amortización e intento de lucro de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3516 a 3518

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MEDINA, ALEJANDRA ABIGAIL - M.I. N° 37.421.321, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN PLURIANUAL, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO

DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 53/2016-00004-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3511 a 3519

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

La Municipalidad de Ingeniero Luiggi comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, en virtud del poder de policía municipal, que estén abandonados y/o no aptos para rodar y/o chatarra y se encuentren en los depósitos municipales y/o policiales, de conformidad con la Ley N° 26.348, Ordenanza Municipal 57/2020 y "PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES" (PRO.DE.CO) EX-2021-105840346- -APN-SSICYCJ#MSG; e intima a todas las personas que posean vehículos en dicha circunstancias y pretendan acreditar derechos, a concurrir al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 551, dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Las personas deberán acudir con el documento nacional de identidad (DNI) y título de propiedad de los vehículos en cuestión, o en su defecto documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá, con arreglo a la normativa mencionada, a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.

B.O. 3517

AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE LA FAMILIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 2 SEC. CIVIL de la I Circunscripción de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra.

Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, en autos: **"PERÓN ROLDAN CINDI GERALDINE s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"** Expte. N°: 154158, cita y emplaza con el fin de hacer saber que Cindi Geraldine PERÓN ROLDAN, D.N.I. 36.200.901 ha solicitado el cambio de nombre de su hijo menor de edad, I.M.A.P., mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento.- "SANTA ROSA, 03 de marzo de 2022.- (...) Asimismo, atento a lo solicitado, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos que Cindi Geraldine PERÓN ROLDAN, D.N.I. 36.200.901 ha solicitado el cambio de nombre de su hijo menor de edad, I.M.A.P., mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento.- (...)" Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA- Juez - Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil - Secretaría, 10 de Marzo de 2022.- Fdo.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN – SECRETARIA.

B.O. 3512 – 3517

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría en lo Civil a cargo de la Dra. Patricia Vanderhoeven, sito en Av. Uruguay N° 1097, 2° Piso, Edificios Fuero Civil, Centro Judicial, Bloque de escaleras 2, de Santa Rosa L.P., en autos: **"TOMASO SERGIO GABRIEL c/SOSA Alfredo Fabián s/ ADOPCIÓN"** (Expte. Nro. 144291), cita y emplaza por el término de dos (2) meses a todos los que se consideren con interés en formular oposición a que el Sr. Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, proceda a cambiarse el apellido mediante supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso". El plazo será hasta los quince días hábiles computados desde la última publicación. - El auto que ordena el presente dice así: "SANTA ROSA, 31 de agosto de 2021.- Téngase presente la conformidad efectuada por Sandra Noemí SAÑUDO a la adopción solicitada por Sergio Gabriel Tomaso.- Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 598 del CCyC, y previo a fijar audiencia hágase saber al actor que deberá denunciar nombre y domicilio real de sus descendientes.- Por otra parte, en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su

nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso" y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Asimismo, líbrense oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble Provincial y Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente, a fin de que informen si existen medidas precautorias a nombre de Alan Gabriel Sosa D.N.I. N° 39.048.645.- Asimismo, y a los fines de que preste declaración el demandado Alfredo Fabián SOSA, señálase la audiencia del día 01 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, haciéndole saber al citado que deberá concurrir munido de documentación personal de identidad y que responderá bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 398 del CPCC. Notifíquese. A tal fin, líbrense Cédula Ley 22172, quedando facultado a intervenir en su diligenciamiento el Dr. Simón G. BARRETO y/o Agustina M. BARRETO y/o quienes los mismos indiquen".- Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil.- Profesional interviniente: Dres. Simón G. BARRETO y Agustina M. BARRETO.- Domicilio: Raúl B. DÍAZ n° 1303 Dpto. 2 – Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 29 De marzo del 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.

B.O. 3513 – 3517

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA -Juez- Patricia VANDERHOEVEN -Secretaria Civil-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque 1, Planta Baja, Avda. Uruguay N°1097 de esta ciudad, en los autos **"REQUENA, Mirta Alicia S/ GUARDA -ART. 640, INC. C Y 657 C.C.C.N.-"**, Expte. N°155694, cita y emplaza al señor Franco Nahuel SEVERINO DNI N° 39.433.606,a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- La resolución que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 25 de abril de 2022.- (...) De la demanda instaurada, que tramitará por las normas del proceso sumarísimo y documental acompañada, córrase traslado al demandado Franco Nahuel SEVERINO por el término de CINCO (5) DÍAS; a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho término la conteste y comparezca a estar a derecho, constituya domicilio y conteste demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 44, 45, 320, 338 y 462 del C.P.C.C.).- Por otra parte, téngase presente lo expuesto en el punto 3 del escrito de demanda y la manifestación efectuada bajo juramento.- En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenado, cítese a Franco Nahuel SEVERINO, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín

Oficial y por dos (2) días en un diario del lugar del juicio; a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Procédase a la recarautulación de los presentes como: "REQUENA MIRTA ALICIA s/ GUARDA" -ART. 640, INC. C Y 657 C.C.C.N".- (Fdo.) Dr. Andrés Nicolás ZULAICA -Juez-Dra. Patricia VANDERHOEVEN -Secretaria Civil"-.

*Interviene: Defensoría Civil N°DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público.- Santa Rosa (L.P), 27 de Abril de 2022.-

B.O. 3517

EL JUZGADO DE LA FAMILIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 2 SEC. CIVIL de la I Circunscripción de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, en autos "**GARCIA GOMEZ MAGALI FLORENCIA Y OTRO c/CABRAL CARLOS JOSE s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO" Expte. N° 148223** cita y emplaza a Carlos José Cabral, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. "*SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2021. A los Puntos I y II: Téngase presente lo manifestado y del descuento directo solicitado, córrase traslado a la contraria por el término de ley.- Notifíquese.- (...)*" Y otra: "*SANTA ROSA, 06 de abril de 2022.- Téngase presente lo expuesto y la manifestación efectuada bajo juramento.- En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenada en la Actuación N° 1248780, cítese a Carlos José Cabral, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario del lugar del último domicilio del demandado, sito en Ed. 1 El Calden - Plan Vial S/N Dpto/Casa 16, de Santa Rosa -La Pampa-; a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.-" Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA - Juez - Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil - SECRETARÍA, 28 de Abril de 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil.*

B.O. 3517

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS, JUEZ,

SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, EN LOS AUTOS: **TENAX AGROPECUARIA S.A. s/ QUIEBRA. N° 69122, CON FECHA DE INICIO EL DIA 03 DE MARZO DE 2021** HACE SABER QUE EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE TENAX AGROPECUARIA S.A. CUIT 30711582874, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 105 N° 1076 DE GENERAL PICO - LA PAMPA. **FÍJASE EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO.** HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA CPN SILVIA PATRICIA DE FONTEYNES CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 118 N° 425 DE GENERAL PICO Y DOMICILIO ELECTRONICO **patriciadefonteynes@gmail.com.** EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 06 DE ABRIL DE 2022... XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).- FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Lucas T. JUBILLA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 2 de mayo de 2022.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**EPINAL María Laura S/ Concurso Preventivo", Expte. 155037**, con fecha 28 de Marzo de 2022, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de "EPINAL Mana Laura" D.N.I. 31.134.413, CUIT 27-31134413-2, con domicilio real en calle Almirante Brown 1395 de la ciudad de Santa Rosa {L.P.) y constituido en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° de la Ley 24.522) y que fuera solicitado el 16/03/2022, designándose Sindico C.P.N. Alberto Daniel ROSALES, con domicilio constituido en calle Don Bosco N° 330 Piso 10 "J" de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 1 de Junio de 2022, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.)

y se han fijado los días 29 de Julio de 2022 y 12 de Septiembre de 2022 como fechas en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente, y el día 16 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 28 de Marzo de 2022: ...8°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Juez". Profesional interviniente: Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de Santa Rosa (L.P.).SECRETARIA, 21 de Abril de 2022. DR. CAPDEVIELLE RUBEN DARIO; Secretario.

B.O. 3517

El Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Emiliano ALFAYATE (DNI N° 35.240.775 CUIL N°20-35240775-6) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: **"BNA C/ ALFAYATE, Emiliano s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. FBB17496/2018** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO", bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del C.P.C. y C.N.).-Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION. Dra. Alicia CANEPA, secretaria. ---Santa Rosa, 31 de marzo de 2022.

B.O. 3517

El Juzgado de DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS N° 2 sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I Cuarzo -Juez-; Secretaría única a cargo de las Dras. Silvina D. BARTH -secretaria- y Romina S. ORTEGA -secretaria sustituta- en autos caratulados **"FEHR LOEWEN JUAN c/GONZÁLEZ Víctor Manuel s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 146.571**, citase al Sr. GONZALEZ Víctor Manuel - DNI n° 22.804.574, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. Profesional Interviniente: Dra. Magali Tarditi, 25 de mayo 155, Santa Rosa. Santa Rosa, 27 abril de 2022. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Jueza, y Secretaría Única a cargo de las Dras. Silvina BARTH -secretaria- y Romina ORTEGA -secretaria sustituta-, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: E - (6300) - juzejec2-sr@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza

a la parte ejecutada BALDES Luis Alberto (DNI 21.348.654) y CASCO Gladis Teresita (DNI 18.379.920) para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación, en los autos caratulados **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/BALDES LUIS ALBERTO Y OTROS s/ EJECUCIÓN PREND", Expte. N° 139415**, -

Profesionales autorizados a intervenir: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 144 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 8 de Abril de 2022. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3517

El JUZGADO DE LA FAMILIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES N° 2 SEC. CIVIL de la I Circunscripción de Santa Rosa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, en autos **"GARCIA GOMEZ MAGALI FLORENCIA Y OTRO c/CABRAL CARLOS JOSE s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO" Expte. N° 148223** cita y emplaza a Carlos José Cabral, a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. "SANTA ROSA, 23 de noviembre de 2021. A los Puntos I y II: Téngase presente lo manifestado y del descuento directo solicitado, córrase traslado a la contraria por el término de ley.- Notifíquese.- (...)" Y otra: "SANTA ROSA, 06 de abril de 2022.- Téngase presente lo expuesto y la manifestación efectuada bajo juramento.- En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado de la demanda ordenada en la Actuación N° 1248780, cítese a Carlos José Cabral, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario del lugar del último domicilio del demandado, sito en Ed. 1 El Caldén - Plan Vial S/N Dpto/Casa 16, de Santa Rosa -La Pampa-; a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.-" Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA - Juez - Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria Civil - SECRETARÍA, 28 de Abril de 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial

con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, en los autos caratulados "LOVERA JUANA TERESA Y OTRO c/MARTIN NARCISA Y OTROS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. (Expte N° 72959) cita y emplaza a las *Sras. María Ester MARTIN de MONTALBETTI, Elvira Catalina SANTIAGO y MARTIN, Joaquina MARTIN RODRIGUEZ de OTERO y Sucesores de María Lina IGELMO* mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de marzo de 2022 Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a las Sras. María Ester MARTIN de MONTALBETTI, Elvira Catalina SANTIAGO y MARTIN, Joaquina MARTIN RODRIGUEZ de OTERO y Sucesores de María Lina IGELMO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. Laura Graciela PETISCO, Jueza". Prof. Interviniente Dr. Lisandro Ranocchia Ongaro, Valeria R. Losada. Domicilio Constituido calle 11 N° 622. General Pico. Secretaría, 7 de abril de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, en los autos caratulados "**LOVERA JUANA TERESA c/MARTIN NARCISA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" (Expte 73019) cita y emplaza a las Sras. María Ester MARTIN de MONTALBETTI, Elvira Catalina SANTIAGO y MARTIN, Joaquina MARTIN RODRIGUEZ de OTERO y Sucesores de María Lina IGELMO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de marzo de 2022 A la actuación 1415739: Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a las Sras. María Ester MARTIN de MONTALBETTI, Elvira Catalina SANTIAGO y MARTIN, Joaquina MARTIN RODRIGUEZ de OTERO y Sucesores de María Lina IGELMO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en

el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Laura Graciela PETISCO Jueza Civil". Prof. Interviniente Dr. Lisandro Ranocchia Ongaro, Valeria R. Losada. Domicilio Constituido calle 11 N° 622. General Pico. Secretaría, 29 de marzo de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Contradictorios, de la 1° Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio –Jueza sustituta-, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: "**FERNANDEZ MIRTA SUSANA c/ María Fernández Gamizo y otros s/ PRESCRIPCIÓN**" Expte N° 151763, ha dispuesto citar a los herederos de los Sres. FERNÁNDEZ GAMIZO MARÍA, ANTONIO, MANUEL, LUISA, MARCELINO Y RICARDO ARMANDO por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Dres. Enzo A. RODRÍGUEZ DIEGUEZ y Rocío M. ALI, Rivadavia N° 645, Santa Rosa, La Pampa, 18 de febrero de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro Campos, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban Forastieri, sito en Av. Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso, Bloque de escaleras N° 1), en autos: "**OZAN MARCOS DARÍO RUBÉN c/GARIN MANUEL Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**" (EXPTE. N° 154461)... córrase traslado a Manuel Garín y Apolinario Garín...titulares de dominio del inmueble partida 777.445 (Partida de origen N° 559.797)cuya usucapión se persigue...cítese a los mismos por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "El Diario de La Pampa" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente.- Secretaria, abril de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P), TE 425494 email:

juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO; en autos: "**FANESSI SILVIA MARÍA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO** " **Expte. N° 68089**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia María FANESSI DNI: 11.741.618, a fin que- dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:"//neral Pico, 11 de abril de 2022...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 637760), ábrese el proceso sucesorio de FANESSI Silvia María (DNI N° 11.741.618)...Cítese y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Silvia María Fanessi, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art. 675, C.Pr)...-(Fdo.) Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.- Profesional Interviniente: Dr. SÁNCHEZ Néstor Mariano, con domicilio en calle 20 n° 580 P.A de la ciudad de General Pico, La Pampa cel 2302510887.- Secretaría, General Pico, 12 de abril de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos "**HERNANDEZ MARÍA JULIANA (en representación de su hijo G. H., J. C.) c/ GOMEZ WALTER ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" - **Expte. N° 72.917**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse "Juan Cruz HERNANDEZ"; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de diciembre de 2021.- (...) Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.y.C. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y.C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse "Juan Cruz HERNANDEZ"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y.C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar

de la segunda publicación.- (...)- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N°1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 2 de Febrero de 2.022.- Dra. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI - Jueza Sustituta. , Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados "**FUENTES, TOMASA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **expte. 152998** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por FUENTES TOMASA, D.N.I. N° 664354, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional: SÁNCHEZ, Carlos Mario, domicilio: Córdoba N° 334. Santa Rosa (L.P.) 18 de abril de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3517

La oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros-Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 2) a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Susana TAVERNA, DNI N° 14.638.058, divorciada, fallecida el 04/02/2021, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados "**TAVERNA MARIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte N° 153630**). Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredon N° 157., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaria, 19 de Abril de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Piso 1°, Fuero Civil, en expediente caratulado: **NEGRIN NELSON DOELIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. n° 154005**, informa que se declara abierto el juicio sucesorio de Nelson Doelio NEGRIN, DNI n° 5.438.296, viudo, fallecido el 02/10/2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Gabriela Adriana Expósito, Pueyrredón

n° 600 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de abril de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"REINHARDT MARIA TERESA LUJAN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 74102**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA LUJAN REINHARDT (D.N.I. 23.388.466), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 8 de abril de 2022.- ...- II. Ábrase el proceso sucesorio de MARIA TERESA LUJAN REINHARDT (D.N.I. 23.388.466).- . Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Prof. Int. Dra. Mercedes BONETTO, domicilio const. calle 2 Nro. 1056 - General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 25 de abril de 2022.-*

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, en autos **"RIESCO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 73950**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco RIESCO (L.C. 6.524.652) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"// neral Pico, 12 de abril de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1429211), ábrase el proceso sucesorio de Francisco RIESCO (D.N.I. M. 6.524.652). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco RIESCO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en*

calle 18 N° 643 de General Pico. - Secretaría, 19 de Abril de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por MINI MARIA BEATRIZ, LC: 6.631.370, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos, a contar desde la última publicación, su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 6 de abril de 2022, en autos caratulados: **"MINI MARÍA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 154108**. Publíquese edicto: 1 vez en el B. Oficial. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría. Santa Rosa, 08 de abril de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, Daniela M.J. ZAIKOSKI -Secretaria-, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fuero Civil -Tercer Piso- del Centro Judicial de Santa Rosa de esta ciudad, en autos caratulados: **"KOSIK, GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 152298**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Beatriz KOSIK, DNI 12.877.517, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. SECRETARIA,07..... de abril de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, centro judicial, edificio fueros, Sector Civil, 1 Piso bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Rolando del Rosario TEYSSEIRE D.N.I. 7.764.915 según resolución dictada en autos caratulados: **"Edgardo Rolando del Rosario TEYSSEIRE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 154.464**. Profesional interviniente Dra. Micaela E. Diehl.- Domicilio: Sgo. Del Estero N° 534 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 19 de Abril de 2022- Fdo. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de ésta provincia, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el término de treinta días corridos quienes consideren tener derechos sobre los bienes de **Sixto PAULI (DNI n° 3.867.335)**, a fin de que se presenten en autos caratulados "**PAULI, Sixto S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 20572/21 . El auto que ordena la medida dice: "*General Acha, 18 de Abril de 2022.. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto PAULI, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).. Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez*" Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA y Dra. Eliana Andrea RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837 de la ciudad de General Acha (L.P). Secretaría, 20 de Abril de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de ésta provincia, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el término de treinta días corridos quienes consideren tener derechos sobre los bienes de Sixto PAULI (DNI n°3.867.335), a fin de que se presenten en autos caratulados "**PAULI, Sixto S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 20572/21. El auto que ordena la medida dice:"*General Acha, 18 de Abril de 2022.. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto PAULI, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).. Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez*" Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA y Dra. Eliana Andrea RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837 de la ciudad de General Acha (L.P). Secretaría, 20 de Abril de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José

Emiliano ESPINOZA, D.N.I. N° M 1.507.916, a fin que - dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: "**ESPINOZA, José Emiliano S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 20482/21.- La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente "////-TICINCO DE MAYO (LP), 18 de abril de 2022. Actuación Nro. 1478359: ... Publíquense EDICTOS por única vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC.). ... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, JUEZ.-" Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- Secretaría, 19 de Abril de 2022 VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO de Santa Rosa (L.P.), sito en Av. Uruguay 1097, Centro Cívico, Edificio Fueros, Sector Civil 3° piso, Bloque de Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores del Sr. Oscar HUIZENGA, DNI. 7.349.268, a fin de que se presenten en autos: "**HUIZENGA OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 155034, "Santa Rosa, 19 de abril de 2022.- (...)Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. España 17, P.A. Of. E, Santa Rosa (L.P.)- Secretaria, 20 de Abril de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3517

Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, cita por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Victoriano Sassia , D.N.I. N° 7353080, en el expediente "**RODRÍGUEZ IRMA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** "; Expte. nro. 150693. Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes; Abogada Carolina E. MERCAU y Abogado Horacio A. TANUS MAFUD.- Santa Rosa (L.P.) 26 de Abril de 2022.-

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ, Secretaria sustituta, con domicilio en Avenida Uruguay intersección con Avenida J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros,

Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gabriel Fabián Rodríguez DNI N° 17.009.240 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cód. Civil y Comercial) en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ GABRIEL FABIPAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N°: **154854**). Profesional interviniente: Sabina Y. Rodríguez –con domicilio en calle Fratini562, de Macachin La Pampa.- Prosecretaría, 13 de abril de 2021. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Marcía A. CATINARI, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Paula OROÑEZ, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial primer piso. Fuero Civil Módulo: E, en autos: **"GONZALEZ, Julio Enrique y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° **154.355**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la/el referida/o causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marcía A. CATINARI. Jueza Sustituta. Profesional interviniente: Dr. Luciano A. ROSIGNOLO, con domicilio en Mármol N° 1008, Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 27 de abril de 2022.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Módulo: D, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Jueza n° 4, Dra. Ana Lis PALACIO, Unidad de Despachos Voluntarios a cargo de la Dra. María Paula ORDÓÑEZ -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CABELLO OMAR EDUARDO, DNI N° 11.608.647, en autos: **"CABELLO OMAR EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte N° **154363**), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 22 de abril de 2022.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"PERALTA MARCELA LAURA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, expte. N° **73246**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARCELA LAURA

PERALTA como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente Resolución, que expresa en su parte pertinente: *"//neral Pico, 18 de Febrero de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Marcela Laura PERALTA, DNI 30.233.316 (acta de defunción en actuación N° 1342975).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)."*... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dr., Miguel Angel ROLANDO, domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico.- Secretaría- General Pico, 27 de Abril de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la JUEZA N° 4, Dra. Ana Lis PALACIO, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil – (CP 6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"LORETI MARTHA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° **154172**, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Martha Noemí LORETI, D.N.I. N.° 5.940.308, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. (Art. 2340 C.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Juan Marcos GROTTO. Domicilio: Raúl D'atri N° 617.- Santa Rosa, La Pampa, 25 de Abril de 2022. Melina De La Iglesia, Prosecretaria.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Telefono 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"CRENNA ADELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° **74087**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Adela CRENNA con DNI 9.866.387, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *//neral Pico, 21 de Abril de 2022.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1449635), ábrese el proceso sucesorio de Adela CRENNA (DNI 9.866.387). Cítase y emplácese a*

todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adela CRENNNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)"Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- **SECRETARIA,** 28 de abril de 2022.- Fdo. Viviana Lorena Alonso – Secretaria.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **DOS**, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**CASALE ROSITA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. 74086**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de **Rosita María CASALE, L.C. Nro. 1.382.915**, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 7 de Abril 2022.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de Ábrese el proceso sucesorio de CASALE, ROSITA MARIA -LC 1.382.915-. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- **Secretaría,** 13 de Abril de 2022.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria.-

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta -, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza 1- sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1- en autos "**ZENOBI ALFREDO EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 154227**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Alfredo Eduardo ZENOBI (DNI 7.997.592) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional

Interviniente: abogado Ariel Andrés Bonfiglio, domicilio 1° de Mayo N° 1044, Santa Rosa, La Pampa. 28 de abril de 2022.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**CORONEL NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 72784**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) de la Sra. Norma Beatriz Coronel, DNI N° 21.932.714, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de Febrero de 2022---(...) II. Ábrese el proceso sucesorio de CORONEL NORMA BEATRIZ, DNI 21.932.714.---- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.(...) V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675inc. 2° del CPCC). (...)" Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez-. Prof. Interviniente Ulises E. Gaccio (CAPLP T° XI- F° 190), con domicilio constituido en calle 28 N° 274, General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 24 de Febrero de 2022.- **LORENA B. RESLER SECRETARIA.**

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ, en autos caratulados "**SEIBAL, Irma S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" **Expte N° 154646** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. Irma SEIBAL, D.N.I. N° 3.594.772 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 2 de mayo de 2022.- **Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.**

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios con secretaria a cargo de la Dra. María Paula Ordoñez, Secretaria Sustituta, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, intersección Avda. Perón,

edificio ciudad Judicial, Sector Civil, bloque escalera uno, primer piso de la ciudad Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alfredo MINA (DNI n° 7.664.227), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCCN) e/a "**MINA OSCAR ALFREDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **expte. N°155107** Profesional: Dr. Carlos Álvaro RUGGIERO, Av. Belgrano Norte 569 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de abril de 2022.- María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARRIETA TERESA ISABEL, D.N.I. 6632265 e/a "**ARRIETA TERESA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. 155605**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ORIANI LAURA MARIA. Domicilio: Garibaldi 109. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29/04/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Piso 1°, Fuero Civil, en expediente caratulado: **NEGRIN NELSON DOELIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. n° 154005**, informa que se declara abierto el juicio sucesorio de Nelson Doelio NEGRIN, DNI n° 5.438.296, viudo, fallecido el 02/10/2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Gabriela Adriana Expósito, Pueyrredón n° 600 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de abril de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Horacio ESCOBAR, DNI 21.840.183 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ESCOBAR HÉCTOR HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte: 72697** conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 04 de febrero de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Horacio ESCOBAR, DNI 21.840.183 (acta de defunción de actuación N° 1269878).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda... publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...".- Fdo: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Tel.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 18 de marzo de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: "**PEREYRA JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE N° 8478**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, **PEREYRA JUAN ANTONIO DNI 6.796.928**. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial conforme art 2340 último párrafo del C.C.y C. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555.- Victorica (LP) 02 de MARZO 2022.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, Secretaría "ÚNICA", calle 22 N° 405 esq. 9, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de Elisa GUARIDO VIÑUELA y Domingo GUARIDO como así también a sus acreedores para comparecer en autos "**GUARIDO VIÑUELA Elisa Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. Nro 73974** a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución que en su parte pertinente expresa: "///neral Pico, 28 de abril de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de GUARIDO VIÑUELA, Elisa (DU: 9.865.360) y de GUARIDO Domingo (DNI 1.571.206)... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2° del CPCC).- Fdo GERARDO M. MOIRAGHI.JUEZ.- Profesional interviniente: MARIANA GUARIDO, con domicilio en calle 18 Nro. 361 de General Pico, La Pampa. - Secretaría- General Pico, 03 de mayo de 2022.

B.O. 3517

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial de La provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ -Jueza- Unidad de admisión y seguimientos de causas. Procesos voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria - en autos: "

ODDONE CLAUDIO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 154998, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar de esta publicación mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Raúl ODDONE, DNI N° 16.046.161 a comparecer en autos, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Omar Ernesto ONISCHUK. Villegas n° 16. Santa Rosa, La Pampa. 27 de Abril de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "**SOSA Néstor Abel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "**, Expte. N° 73.329 cita y emplaza a herederos y acreedores de Néstor Abel SOSA (DNI 16.173.638) para que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "//neral Pico, 1 de abril de 2022.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1352046), ábrese el proceso sucesorio de Néstor Abel SOSA (DNI 16.173.638). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Abel SOSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.)" Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Prof. Intervinientes: Graciela B. Brunengo y Nicolás Mendoza, domiciliados en calle 9 N° 1029 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 5 abril de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, III Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez 828, de la localidad de General Acha, a cargo de Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA en autos caratulados "**CAÑADAS ELENA NOEMÍ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 20737** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elena Noemí CAÑADAS (DNI n° 6.632.380) e Isidoro Néstor MARTIN (DNI n° 3.867.332), para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)". Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, JUEZ. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ, Balcarce n° 583, Gral. Acha. General Acha,

27 de abril de 2022. Emiliano D.ARRIOLO Secretario Sustituto.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, N° 3 de la II Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, sito en Calle 22 N° 405 de la Ciudad de Gral. Pico, en autos caratulados: "**GÓMEZ LUCIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte: N° 72981)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los Sres. GÓMEZ LUCIA, DNI 3.746.053, RODRÍGUEZ RUPERTO OSCAR, DNI 7.341.893 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de marzo de 2022 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación N° 1307581), ábrese el proceso sucesorio de Lucia GOMEZ (DNI 3.746.053) y de Ruperto Oscar RODRIGUEZ (DNI 7.341.893). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lucía GOMEZ y Ruperto Oscar RODRIGUEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesionales: Dras. Érica TARQUINI y Fernanda Valeria PELLEJERO. Secretaría, 18 de abril de 2022. FDO. Viviana Lorena ALONSO –Secretaria.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Natalia Leandra VIOLA D.N.I. 23.388.459, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**VIOLA NATALIA LEANDRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 74059**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de abril de 2022. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1463834), ábrese el proceso sucesorio de Natalia Leandra VIOLA (DNI 23.388.459).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Natalia Leandra VIOLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.

Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, L. P.-General Pico, Secretaria, 27 de abril de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niña, Niño y Adolescente N° DOS a cargo de la Dr. Andrés N. ZULAICA -Juez-, Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria en lo Civil-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **"STORTINI Nadia Karen c/ TAPIA Raúl Alberto S/ Cambio de Nombre y/o Apellido"**, (Expte. N°154731) a fin de que informe en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de los dos (2) meses, haciendo saber que en los presentes autos que Sra. STORTINI Nadia Karen ha solicitado el cambio de nombre de su hija C.M.T.S., menor de edad mediante la supresión del apellido paterno. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: "SANTA ROSA, 18 de abril de 2022.- (...) Asimismo, atento a lo solicitado, y a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos que Nadia Karen Stortini, D.N.I. N° 33.242.297, ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, (C.M.T.S.), mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa). (...) ". Fdo.Dr. Andrés Nicolás ZULAICA-Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN-Secretaria Civil. Santa Rosa, 22 de abril de 2022.- VANDERHOEVEN PATRICIA RAQUEL Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"ZAMPIERI LUIS MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 73704, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Marcelo ZAMPIERI (DNI 13.445.724), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de Abril de 2022.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1404733), ábrese el proceso sucesorio de Luis Marcelo ZAMPIERI (D.N.I. 13.445.724). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Marcelo ZAMPIERI, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). - ...Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza".- Secretaría, 27 de Abril de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Mateo DIETRICH (DNI N° 7.333.916) e Inés Mercedes HUSMAN (DNI: N°2.803.889), a fin de que se presenten en autos: **"DIETRICH MATEO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**.- Expte. N°: 20552 "General Acha, 05 de Abril de 2022.- (...)Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mateo DIETRICH e Inés Mercedes REYNOSO, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomarla participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 06 de abril de 2022. Fdo: Dr. Emiliano ARRIOLA. Secretario Sustituto.

B.O. 3517

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de **Pedro HUSMAN (DNI N°7.339.830) y de Albina STEBNER (DNI N°2.996.870)**, a fin de que se presenten en autos: **"HUSMAN PEDRO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**.- Expte. N°: 20314 "General Acha, 04 de Abril de 2022.- (...)Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro HUSMAN y Albina STEBNER, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 05 de abril de 2022. Fro: Dr. Emiliano ARRIOLA. Secretario Sustituto.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er piso de la

ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler en autos caratulados: **"CONTI ALICIA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. 73105) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 21 de abril de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de CONTI ALICIA NOEMI -LC 14.688.681-. ...VI Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico.-Secretaria 28 de abril de 2022 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3517

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO de Santa Rosa (L.P.), sito en Av. Uruguay 1097, Centro Cívico, Edificio Fueros, Sector Civil 3° piso, Bloque de Escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores del Sr. Oscar HUIZENGA, DNI. 7.349.268, a fin de que se presenten en autos: **"HUIZENGA OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 155034, "Santa Rosa, 19 de abril de 2022.- (...)Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/ dom. España 17, P.A. Of. E, Santa Rosa (L.P.)- Secretaria, 20 de Abril de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández -jueza-Secretaría procesos universales a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria- con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"DEANNA RICARDO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** -Expte. N° 155032- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo José DEANNA, DNI 17.957.656, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).

Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de abril de 2022.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ADRIANA INÉS VILLAVICENCIO GIL -D.N.I. 16340642- en expediente **"VILLAVICENCIO GIL ADRIANA INÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 155022**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COITO MARIA JULIA. Se publique por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 27/04/2022. FORASTIERIESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3517

El Oficina de Gestión Común UNIDAD DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS - DESPACHO DE PROCESOS VOLUNTARIOS-, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria - Jueza 1 Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, en autos: **"HOLGADO, Felipe y Otro S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 153782, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Doña María Rosa BERNARDI, DNI 0.873.897 y Don Felipe HOLGADO, L.E. 5.420.132 . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa 2 de mayo de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ, Secretaría sustituta, sito en Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. REALE ALFREDO, DNI: 4.205.839, e/a **"REALE, Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato "(Expte. N° 154309)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., Escalante N° 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 19 de Abril de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados **"VILLA Carlos Ovidio**

s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 57.236 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Ovidio VILLA (DNI M 7.354.180), conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 10 de diciembre de 2021 ...ábrese el proceso sucesorio de Carlos Ovidio VILLA (DNI M 7.354.180). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Ovidio VILLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.-

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1198, General Pico. SECRETARIA, 1 de abril de 2022.-

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 P.A., de General Acha, (L.P.), en los autos caratulados: "**LUJAN Elida Nelly S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° 19085** cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Nelly LUJAN (DNI n°5.453.168) -El auto que lo ordena dice: "(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elida Nelly LUJAN, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC.). Fdo. Dr. GERARDO BONINO. Juez"- Prof. Interv.: Dr. Román Molin, España n°672, General. Acha (L.P.),25 abril de 2022. Dr. Emiliano Arriola, Secretario Sustituto.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Porco NAVARRO, DNI N°: 3.866.998 y Manuela Elisa SANZO, DNI N°: 1.957.788, en autos caratulados: "**NAVARRO PEDRO PORCO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 154621**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Todo conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 20 de abril de 2022. Se declara abierto el juicio sucesorio de Pedro Porco NAVARRO, DNI N°: 3.866.998, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 14/08/2007 en Winifreda L.P. y Manuela Elisa

SANZO, DNI N°: 1.957.788, Estado Civil: viuda, Fecha de Defunción: 15/04/2009 en Winifreda L.P. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)" Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI – Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 27 de abril de 2022.

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Circunscripción I de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso Módulo D, a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**ROLANDELLI, Nelly Gladys s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 155347**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Nelly Gladys ROLANDELLI, D.N.I. N° 0.552.542. Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, Bolivia N° 715 de Santa Rosa.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 28 de abril de 2022.-

B.O. 3517

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la JUEZA SUSTITUTA N° 2, Dra. Marcia A. CATINARI, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil (CP 6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**FERRETJANS, Margarita María s/Sucesión Ab Intestato expte N°: 154220** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Margarita María FERRETJANS, DNI N° 3.786.376 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda. España N° 476. Santa Rosa. La Pampa. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3517

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan José GONZÁLEZ, D.N.I. 16.542.452 en autos caratulados: "**GONZÁLEZ JUAN JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°**

73333) para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15 de marzo de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Juan José GONZÁLEZ D.N.I. 16.542.452...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-”. Profesional interviniente: Dra. Nadia DEMARCHI. Domicilio legal: Calle 106 N° 160 Depto. 8. General Pico (L.P.)- Secretaria, General Pico 28 de abril de 2022. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3517

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 119/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Chalileo y Utracán, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el **día 27 de Julio de 2022**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **27 de Mayo de 2022**, a las 14:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanospa.org.ar

SANTA ROSA, Abril de 2022.-

Esc. Sergio Daniel BERARDO SECRETARIO Esc.
Claudia María PICCO PRESIDENTE.

B.O. 3516 – 3517

VIRTUAL DISTRIBUCIONES SAS

CONSTITUCIÓN: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de fecha 06/04/2022. 1.- Mauricio Ricardo FERREIRA, DNI N° 28.776.788, CUIT Nro. 23287767889, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/03/1981, profesión: Productor de Seguros, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Calegaris 1345, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, y Carlos Tomas ALONSO, DNI N° 21.493.235, CUIT Nro. 20-21493235-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/03/1970, profesión: Maestro, estado civil: casado, con domicilio en la calle D’Atri 714 – El Faro, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa; 2.- “VIRTUAL DISTRIBUCIONES SAS”. 3.- Se fija sede social en la calle ALBERDI 2094, ciudad de Santa Rosa – Capital, Provincia de La Pampa: 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: es de \$ 80.000,00 representado por 80 mil acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de lo cual corresponden 40 mil acciones para cada socio, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Son suscriptas e integradas en un 100% al momento de la firma del presente contrato, de la siguiente manera: el socio Mauricio Ricardo FERREIRA, DNI N° 28.776.788, suscribe 40 mil acciones de \$ 1 v/n integrando \$40.000,00, por su parte el socio Carlos Tomas ALONSO,

DNI N° 21.493.235, suscribe 40 mil acciones de \$ 1 v/n, integrando \$40.000,00.

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a: Mauricio Ricardo FERREIRA, DNI N° 28.776.788, CUIT Nro. 23287767889, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/03/1981, profesión: Productor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en la calle Calegaris 1345, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). Administrador suplente a: Carlos Tomas ALONSO, DNI N° 21.493.235, CUIT Nro. 20-21493235-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/03/1970, profesión: maestro de grado, estado civil: casado, con domicilio en la calle D´Atri 714 – El Faro, localidad de Santa Rosa – Capital - La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Mauricio Ricardo FERREIRA, en carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3517

CONSTRUCTORA METRO SAS

CONSTITUCIÓN: por instrumento de constitución el 15/06/2021. Matías Alejandro Mina, 30 años, DNI 39053453, CUIL 20-39053453-2, soltero, argentino, maestro mayor de obra, con domicilio en calle Hucal 131 Santa Rosa, y María Camila Molina, 26 años, DNI: 39385678, CUIL: 27-39385678-0, argentina, abogada, soltera, con domicilio en calle Benteveo 4770, Toay. Constructora Metro SAS, sede social: Hucal 131, Santa Rosa- La Pampa. Tiene por objeto social Consultoría: Objeto: El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades

habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales

como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad.

Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, a corto o largo plazo, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta

y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, financiamiento de operaciones realizadas con motivo del desarrollo del objeto social, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441 (financiamiento de la vivienda y construcción), el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. - Comercial: compra, venta, alquiler, permuta, suministro, locación, consignación, depósito, mutuo, comodato y distribución de materiales directamente afectados a la realización del objeto social, la construcción de cualquier tipo y la adquisición de insumos para el mantenimiento de inmuebles y de la sociedad. -

Administración: de inmuebles, de consorcios de copropietarios, de clubes de campo, propiedades horizontales y de barrios cerrados. Establecer oficinas o sucursales o representaciones en país o exterior para realizar operaciones descriptas. Fundar, adquirir, administrar y explotar instituciones educativas todo tipo o formativos, realizar investigaciones, promover educación integral y cultura, formación humanística, científica, artística, física y vocacional. --. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$ 1.100.000, representado por igual cantidad de acciones de \$ 100 c/u y de 1 voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Matías Alejandro Mina 5500 acciones y María Camila Molina 5500; Administrador titular: María Camila Molina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Matías Alejandro Mina con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio 15/12 de cada año.

B.O. 3517

CORVI SAS

La Sociedad, HACE SABER: CAMBIO OBJETO SOCIAL, MODIFICACIÓN ARTICULO TERCERO, AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SOCIO, MODIFICACIÓN ARTICULO CUARTO, Y CAMBIO DE ADMINISTRADORES. En virtud de Acta de Reunión de Socios, de fecha 26 de noviembre de 2021, obrante a fojas 1 a 6, del libro de Actas, se reúnen en la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa, en la sede social de CORVI SAS - Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de MARZO del 2021, en Libro Sociedades, Tomo III/21-Folio 207-210 Resolución 180/21, Expte. 1524/20 MATRICULA 1633; el Sr. Oscar Mario SOSA, D.N.I

10.763.456, quien representa el cien por ciento (100 %) del capital social y la Srta. María Luz SOSA, D.N.I. 33.292.705 administradora suplente, dando el carácter de unánime a la presente reunión, se impone tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio del Objeto Social, 2) Aumento del capital Social e incorporación de nuevo socio 3) Modificación de los artículos tercero y cuatro, ambos inclusive, 4) Cambio de Administradores.- Se decide por unanimidad modificar los artículos tercero y cuatro del contrato societario, dando cumplimiento a lo solicitado en el punto uno, dos y tres del orden del día. Dichos artículos quedaran redactados de la siguiente: “ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en todos sus niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) Administrar y/o ser propietario, por cuenta propia o ajena, de hospitales, clínicas, centros médicos y/o dentales, casas de reposo, residencias para adultos mayores, sanatorios, laboratorios médicos, y toda clases de actividades vinculadas a la salud en general; c) Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; d) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; e) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; f) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos en jurisdicciones municipales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.- Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadores de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradores de riesgos de trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; g) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladores de la materia; h) Inscribirse y comerciar como importadora/exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; i) Establecer relaciones, convenios y/o contratos con asociaciones, instituciones y otras entidades,

nacionales o extranjeras, vinculadas con el objeto de esta sociedad; j) Obtener los recursos necesarios para cumplir con el objeto social, así como adquirir y transmitir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus finalidades sociales; k) También puede incursionar en la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; e (9) Transporte.- “ARTICULO CUARTO: Capital: El Capital Social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determina la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.” En este mismo acto y por unanimidad queda establecido que el capital social queda suscripto de la siguiente manera: El Sr. Oscar Mario SOSA, suscribe la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; La Sra. María Luz SOSA, suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por unanimidad y según orden del día número cuatro se designa el órgano de administración de la siguiente forma. Administrador Titular: María Luz SOSA, DNI N° 33.292.705, CUIT 27-33292705-7, argentina, soltera, estudiante, nacida el 22 de octubre de 1988, con domicilio real en la calle Bv Barón N° 581 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa; Administrador Suplente: Oscar Mario SOSA, DNI N° 10.763.456, CUIT 20-

10763456-9, argentino, viudo, médico, nacido el 23 de mayo de 1953, con domicilio real en la calle Vilfrid Barón N° 581 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa. Ambos aceptan el cargo que le han sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012), y que NO se encuentran comprendidos en las disposiciones previstas en el Art. 157 y 264 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3517

EL TITE S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EL TITE S.R.L.- Por instrumento privado celebrado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 31/12/2021, los socios deciden subsanar la sociedad de hecho denominada TAPIA JOSÉ EUGENIO Y TAPIA GUSTAVO JOSÉ SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCIÓN IV, habiendo iniciado sus actividades el veintitrés de marzo de dos mil diez, con CUIT 33-71137659-9, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- DATOS DE LOS SOCIOS: TAPIA, José Eugenio, DNI N° 07.360.372, CUIT 20-07360372-3, argentino, viudo, 77 años, nacido el 14/03/1944, empresario, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 159, de la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa; y TAPIA, Gustavo José, DNI N° 28.150.709, CUIT 20-28150709-6, argentino, soltero, 41 años, nacido el 03/06/1980, empresario, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 159, de la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: EL TITE S.R.L.- DOMICILIO: Estanislao Zeballos N° 159, de la localidad de Lonquimay, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; INDUSTRIALES: la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de

vivienda; PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS AGROPECUARIOS: Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORÍFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACIÓN: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACIÓN: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles

urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERÍA:** Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital de la sociedad es de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00), formado por VEINTIÚN MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. José Eugenio TAPIA, diez mil quinientas (10.500) cuotas, por la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00) y el Sr. Gustavo José TAPIA, diez mil quinientas (10.500) cuotas, por la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000,00). El capital será integrado de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial Inicial de fecha 31/12/2021 firmado por CPN y legalizado por el C.P.C.E. La Pampa que se adjunta al presente contrato.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán

como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. TAPIA, José Eugenio, DNI N° 7.360.372, CUIT 20-07360372-3, argentino, viudo, 77 años, nacido el 14/03/1944, empresario, domiciliado en Estanislao Zeballos N° 159, de la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. El socio gerente manifiesta bajo forma de declaración jurada no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010) y no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3517

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES BRYDA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica la cesión de cuotas sociales de BRYDA S.R.L., inscrita en Libro Sociedades, Tomo VIII/19, Folio 73/83, Expte. N° 2635/2019, Resolución 592/19 de fecha 01/11/2019, formalizada mediante instrumentos privados Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Acta N° 3 de fechas 06/01/2022 y 07/01/2022 respectivamente, concediendo la cesión del total de cuotas sociales a su valor nominal de \$10.- cada una, que tenía el CEDENTE el señor GANORA, Darío Javier - esto es cuatro mil (4.000) cuotas partes suscriptas e integradas a la fecha - a favor de los CESIONARIOS: el señor PEDRETTI, Gerardo Ariel, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1964, divorciado, de profesión arquitecto, titular del Documento Nacional de Identidad 17.161.528 y N° de CUIL 20-17161528-4, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 192 de la ciudad de Santa Rosa y el señor HOSES, Nicolás Alberto, argentino, nacido el 23 de julio de 1992, soltero, de profesión arquitecto, titular del Documento Nacional de Identidad 36.314.916 y N° de CUIL 20-36314916-3, domiciliado en la calle C. Rodríguez N° 1.282 de la ciudad de Santa Rosa, quienes adquieren en proporciones iguales. Por lo tanto la nueva composición del capital social es la siguiente: el señor PEDRETTI, Gerardo Ariel tres mil (3000) cuotas sociales y el señor HOSES, Nicolás Alberto dos mil (2000) cuotas sociales. En consecuencia se dispone la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato social: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) que se divide en 5.000 (CINCO MIL) cuotas iguales de pesos \$10,00 (PESOS DIEZ). Las cuotas son suscriptas íntegramente en las siguientes proporciones: Gerardo Ariel PEDRETTI 3.000 (TRES MIL) cuotas por

la suma de pesos \$30.000 (PESOS TREINTA MIL); el señor Nicolás Alberto HOSES 2.000 (DOS MIL) cuotas por la suma de pesos \$20.000 (PESOS VEINTE MIL). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias emitidas en consecuencia. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, pudiendo no guardar la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión-“. Asimismo se dispuso la renuncia a la gerencia del señor GANORA, Darío Javier y la designación como nuevo gerente titular al señor PEDRETTI, Gerardo Ariel y como nuevo gerente suplente al señor HOSES, Nicolás Alberto por el plazo previsto en la cláusula DECIMA del contrato social, esto es de dos (2) años pudiendo ser reelectos en los mismos. Por último, se acuerda modificar el domicilio de la sede social a calle Entre Ríos N° 192 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

B.O. 3517

AINA SRL

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: AINA SRL CUIT 33-71142943-9 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 2010 en el Libro de Sociedades Tomo III / 10 Folio 12/17 según Resolución 177/10 de fecha 20/05/2010 Expte 0709/10, comunica que mediante Acta de Reunión de socios N° 13 de fecha 18 de diciembre de 2021 pasado al libro de acta N° 1 al folio 17 se efectúa transferencia de cuotas partes de la sociedad AINA SRL modificándose la cláusula cuarta de la siguiente forma: “CUARTA: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000) dividido en 1.500 cuota de \$ 10 cada una, las cuales han sido suscriptas por socios en la siguiente proporción: la cantidad de 15 cuotas al Sr. Ricardo Celestino PAREDES, la cantidad de 435 cuotas al Sr. Guillermo Javier PAREDES y la cantidad de 1.050 a la Sra. Silvia Leonor WILBERGER. Cada cuota solo da derecho a un voto.”

B.O. 3517

LA SOLUCIÓN S.R.L.**Designación de Socios Gerentes**

Se hace saber, de conformidad al artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma LA SOLUCIÓN SRL, inscripta el día 04/04/2018 según Resolución N° 264/18 de la misma fecha, – Expte. N° 257/18, con domicilio social en Pje. G García 1088, casa 8 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), que se ha dispuesto lo siguiente: Designar como socio gerente titular al Sr. Alejandro Rubén COPES, DNI 22.933.608, CUIT 20-22933608-9 con fecha de término de mandato el 31/01/2024 y como socio gerente suplente a la Sr. Mariana Margarita MATUS, DNI 24.517.739, CUIT 27-24517739-4 con fecha de término de mandato el 31/01/2024.

B.O. 3517

REDETEL S.A.

La sociedad REDTEL S.A inscripta en el RPC en fecha 15/06/2000, Libro Sociedades, Tomo II/2000, Folio 165/170, Res. N° 203/00, Expte. N° 726/00, Matrícula 814, con sede social en calle B. O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que en fecha 05/04/2022 mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, ha designado como Director Titular y Presidente a Germán Alberto AIROLDI, DNI 16.652.658, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Córdoba 293 de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, y como DIRECTOR SUPLENTE a Hugo Alberto Ramón GENOVESIO, DNI 10.633.699, argentino, casado, empresario, domiciliado en calle Edison 109, de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, por mandato de 1 ejercicio venciendo el mismo el 31/03/2023. Firma Presidente.

B.O. 3517

ARAK S.A.

“ARAK S.A., con domicilio en Quintana N° 453 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27/10/2016, Libro Sociedades, Tomo VII/16, Folios 71/77, Res. 373/16, Expte. N° 2066/16, Matrícula N° 1342, hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 11/04/2022, resultaron electos con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31/12/2025, los siguientes miembros:

DIRECTORIO:

Titulares: Presidente: ADEM, ALBERTO, D.N.I. N° 18.670.228; y Director Suplente: SAUMA, LUCIA SUSANA, D.N.I. N° 12.543.500

El Directorio

B.O. 3517

MILENIUM S.R.L.**AVISO DE MODIFICACIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La sociedad Milenium S.R.L., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 20 de febrero de 2014 en el libro Sociedades, tomo I/14, folio 108/113, según Resolución N° 073/14 de fecha 20/02/2014, expediente 2436/13, hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 3, celebrada el día 2 del mes de mayo de 2017, se aprueba por unanimidad la renovación de la Gerente María Bettina Tueros, DNI 17.730.654, y del Gerente Walter Eduardo Geringer, DNI 16.147.785. La vigencia de dichos mandatos es por tiempo indeterminado, por aplicación del artículo sexto del estatuto social.

B.O. 3517

EL CHARLY S.R.L.

**CESIÓN CUOTAS SOCIALES-RENUNCIA y
DESIGNACIÓN GERENTE-MODIFICACIÓN
CONTRATO SOCIAL**

La sociedad denominada EL CHARLY S.R.L. inscrita en la DGSPJ y RPC de La Pampa, con fecha 31/10/13, Libro Sociedades, Tomo VI/13, Folio 122/125, Res N° 429/13, Expte N° 1760/13, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 31/01/2021 y Reunión de Socios de fecha 20/12/2021 –Acta N° 14- han aprobado: a) La cesión de 80 cuotas sociales que tenía Liz Daiana BUSO –DNI 35259721, CUIL 27-35259721-5- a favor de Carlos Alberto FERNÁNDEZ -DNI 08367712, CUIL 20-08367712-1, casado, argentino, nacido el 20/02/1951, jubilado, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 596, Intendente Alvear, La Pampa-; b) La renuncia como gerente suplente de Liz Daiana BUSO –DNI 35259721-; la designación como gerente suplente de Carlos Alberto FERNÁNDEZ -DNI 08367712-, por plazo indeterminado; c) La modificación de la cláusula CUARTA del contrato social: “CUARTA: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00) formado por ciento sesenta (160) cuotas sociales iguales de pesos cien (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por cuota social y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Rodrigo Alberto Fernández Casabone ochenta (80) cuotas sociales y Carlos Alberto Fernández ochenta (80) cuotas sociales”.- Firma: Rodrigo Alberto Fernández Casabone. Gerente.-

B.O. 3517

ASOCIACIÓN CIVIL CORAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Coral de LSAA Pampa, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 2022 a las 20 hs en el local de la sede de la asociación de nuestra localidad sito en Garay Vivas N° 2420, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- Consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- Elección de la totalidad de las autoridades para cubrir cargos de la comisión directiva y de la comisión revisora

de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 20 del estatuto social.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Cristian Alejandro Mitzig Secretario Mario Conrado Figueroa Presidente.

B.O. 3517

ASOCIACIÓN CIVIL PICO ROLLER CLUB

General Pico, mayo de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede legal de la Institución cita en Calle 48 N° 220 de la Ciudad de General Pico, el día 16 de mayo de 2022 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designar 2 (dos) socios para refrendar el acta de asamblea
- Tratamiento de Ejercicio 2020 y 2021 fuera de término
- Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios 2020 iniciado 21 de Septiembre de 2020 y Finalizado 31 de Diciembre de 2020; y 2021 iniciado el 1 de Enero y cerrado el 31 de Diciembre.
- Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de 2 años

Se recuerda que no habiendo quórum para el inicio de la Asamblea se esperará 1 hora y se dará comienzo con los presentes.

Castillo Cristian Secretario – Sabrina Badino Presidenta

B.O. 3517

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE PARERA**

Parera, mayo de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 del mes de Mayo del 2022 a las 19:30 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Libertad N° 790 de Parera a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre del 2021.-
3. Modificación del valor de la cuota social.-
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, (por término de mandato) de los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Primer Vocal Titular, Tercer Vocal Titular, Segundo Vocal Suplente , Segundo Revisor de Cuentas Titular.
5. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-

Nota: Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum requerido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes. Sin m[as temas que tratar se da por finalizadas la reunión siendo las 22 hs..-

B.O. 3517

METILEO FOOT BALL CLUB

ACTA Nro. 254: Rectificativa de Acta Nro. 253.-

En la localidad de Metileo, Provincia de La Pampa, a los veintidós (22) días del mes de Abril, del año dos mil veintidós (2022), siendo las veinte (20:00) horas, se reúne en el recinto de la sede local, sito calle 5 Nro. 371 de la localidad ya mencionada, los integrantes de la Comisión Directiva de Metileo Foot Ball Club, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Determinar correctamente la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que por error involuntario, mediante acta Nro. 253, se había establecido para el día 3 de Mayo, siendo la correcta el día treinta y uno (31) de Mayo próximo del corriente año, a la hora veinte (20:00), en la Sede Social, sito calle 5 Nro. 371 de la localidad de Metileo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y consideración del Acta anterior.-
- b) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- c) Explicación de La Presidencia de La Institución, del motivo por el cual se llamó fuera de término a la Asamblea General Ordinaria (por Pandemia).-
- d) Consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de la institución, de los años 2019, 2020 y 2021.-
- e) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

NOTA: Según artículo 52 del Estatuto, el quórum de la Asamblea, reformará con la asistencia de la mitad más uno de los socios en primera citación, y una (1) hora más tarde en segunda citación, con el número de socios presentes, siempre y cuando no sea el número menor a quince (15).- Siendo las veintiuna (21) horas, se da por finalizada la reunión.-

La Comisión Directiva
B.O. 3517

CLUB ATLÉTICO ALL BOYS

Santa Rosa, mayo de 2022

CONVOCATORIA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Señores Socios de la "ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día 28 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas, en la Sede Social de Hilario Lagos (gimnasio José Aquiles Regazzoli) N° 435 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, e INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO N° 83 comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021.-
- 2) Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-
- 3) Renovación TOTAL de la Comisión Directiva; por TÉRMINO DE MANDATOS, para elegir por dos años: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente Segundo, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular Primero, Un (1) Vocal Titular Segundo, Un (1) Vocal Suplente Primero y Un (1) Revisor de Cuentas Titular.-
- 4) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva

ART. 27 del Estatuto "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar el Estatuto o de DISOLUCIÓN SOCIAL, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3517

SUPERCAR REGIÓN PAMPEANA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Autódromo Provincia de La Pampa (sala prensa) ubicado

en intersección de Ruta provincial n° 9 y Ruta provincial n° 14 del departamento Toay La Pampa, para el día 28 de mayo de 2022, a las 20:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/2020 y terminado al 31/12/2020 y del ejercicio iniciado el 01/01/2021 y terminado 01/12/2021, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.

Daniel Acevedo Presidente - Julio Ravera Secretario

B.O. 3517

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se Convoca a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social, que se celebrará el día 30 de Mayo de 2022, a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Biblioteca, sito en calle Urquiza N° 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva, vacantes por renunciaciones: Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, 2° Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente.
- 2) Elección de los siguientes cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, vacantes por renunciaciones: Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente.
- 3) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

Dell Griselda Noemí Secretario - Pulmann Norma Beatriz Presidente

B.O. 3517

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA

Casa de Piedra, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(fuera de término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 20:00 horas, en el Local n° 9 del Centro Comercial ubicado en las calles 10 y 8 de la localidad de Casa de Piedra, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
2. Elección de dos socios para refrendar el acta.
3. Consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Emanuel Wilberger, Presidente – Cynthia Noemí Cabeza, Secretaria.

B.O. 3517

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR “JUAN RICARDO NERVI”

Mauricio Mayer, mayo de 2022.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular “Juan Ricardo Nervi” de Mauricio Mayer, Pcia La Pampa, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Mayo de 2022 partir de las 20,30 horas, en la sede de la biblioteca, sito en la calle José Flórez 12 de esta localidad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual, Ejercicio 2.021 (desde 01/01/2021 hasta el 31/12/21.)
- 3°) Lectura, tratamiento y aprobación de los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.
- 3°) Tratamiento del valor de la cuota social para el presente período.
- 4°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. juntamente con el Presidente y Secretario.

Karen Aguilar Secretaria - Ivana Lorena Zigler Presidente

NOTA: De conformidad con el Art. N° 27 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

B.O. 3517

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN DE ALTA ITALIA

Alta Italia, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN" DE ALTA ITALIA CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022 A LAS 20 HRS. EN SU LOCAL SITO EN CALLE SARMIENTO N° 456 PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1°. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDE ENTRE: EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2°. ELECCIÓN DE SOCIOS PARA FIRMAR ACTA DE ASAMBLEA JUNTO AL SR PRESIDENTE Y SECRETARIO.

3°. ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS SOCIOS PRESENTES, PARA INTEGRAR LA MESA ESCRUTADORA.

4°. RENOVACIÓN TOTAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS PARA UN NUEVO PERIODO. –

ESTATUTO: PASADA UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA ESTA SESIONARA CON LA CANTIDAD DE SOCIOS QUE HUBIERE.

Requisitos para formar parte de la Comisión Directiva: todo socio tiene que tener seis meses de antigüedad, la cuota societaria al día.

B.O. 3517

AERO CLUB REALICÓ

Realicó, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: la comisión directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el hangar de la institución, Ubicado en el Aeródromo Local sita en el aeródromo municipal, ruta nacional 188 kilómetros 475 de

la localidad de Realicó, el sábado 28 de mayo de 2022 a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/08/2019

3) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/08/2020

4) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con el ejercicio cerrado al 31/08/2021

5) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la comisión revisora cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2019.

6) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la comisión revisora cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2020.

7) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y Recursos y el informe de la comisión revisora cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/2022.

8) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisoras de Cuentas por terminación de mandatos.

NOTA: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar la misma sesionara con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

Francisco Vassarotto Secretario José E. Sack Presidente

B.O. 3517

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LEJ

Winifreda, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Winifreda, La Pampa se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Biblioteca Popular "Manuel Lej", siendo las 19 hs del día 19 de abril del 2022, para tratar los siguientes temas

1) Lectura del acta anterior.

2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Primero: Se da lectura del acta anterior.

Segundo: Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de junio de 2022 a las 18 hs, en 9 de julio N° 501, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2022.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
- 3) Poner en consideración el Estado de Situación Patrimonial, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio 31 de marzo del 2021 al 31 de marzo del 2022.

Raúl Calvo Secretario - Graciela C. Gobbi Presidente
B.O. 3517

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL COLEGIO DE LA UNLPAM

Santa Rosa, mayo de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Simple Cooperadora del Colegio de la UNLPam" matrícula 2-24-I-3 convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 27 de mayo de 2022 a las 20.00 hs. en la sede de calle 9 de julio 149 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Fijar Cuota de Asociados.
3. Consideración de la documentación contable de los Ejercicio N° 19; N° 20 y N° 21: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría para los ejercicios correspondientes entre: 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020; 01 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021 y 01 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandatos.

MERO, María Isabel Secretaria SARRIA, Carlos María Presidente

Nota: La Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes pasada media hora de la Convocatoria (Art. 21 del Estatuto Social)

B.O. 3517

UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA

General Pico, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Unión Industrial de La Pampa convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en calle 15 N° 1.532 de la ciudad de General Pico, el día 20 de Mayo de 2022 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asuntos ordinarios:

1. Elección de dos socios para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3. Exposición de los motivos de la convocatoria de la presente Asamblea.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva: Se elegirán nueve miembros titulares para los cargos de Presidente, Vicepresidente 1°; Vicepresidente 2°, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 1° y Vocal Titular 2° y dos miembros suplentes Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. El presidente será designado nominalmente por la asamblea mientras que los restantes cargos serán distribuidos por acuerdo en la comisión directiva en su reunión constitutiva. La duración de los mandatos se decidirá por sorteo, para determinar quienes cesarán al año y quienes lo harán a los dos años, no interviene en el sorteo el Presidente de la entidad.
6. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por dos años.

Asuntos extraordinarios:

7. Determinación de la cuota social.

Javier Ortiz Secretario Rubén Gorordo Presidente

B.O. 3517

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL

Santa Rosa, mayo de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Tiro Federal Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria el 29-05-2022 a las 09:30 hs., en Estadio Municipal de Sta. Rosa, Cito en Brasil N° 755, Santa Rosa LP. A fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del informe de los revisores de cuentas por los ejercicios contables cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 2) Elección de autoridades (presidente, secretario, tesorero, vocales, suplentes y revisores de cuentas)

3) Considerar: Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021.

4) Establecer el monto de la cuota social

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de no contar con el quórum necesario para dar inicio a la asamblea, transcurridos 30 minutos de la hora de convocatoria, se iniciará cualquiera sea el número de miembros presentes

Presidente: Ricardo A. Solaro

B.O. 3517

EL CÍRCULO - ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art 52 del Estatuto de la entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día sábado 28 de mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del Acta Asamblearia anterior.-
- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo del año 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.-

Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número (Art 53).

La Comisión Directiva
B.O. 3517

BOMBEROS VOLUNTARIOS GUATRACHE

Guatraché, mayo de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, nos es grato invitar a Uds. a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 26 de Mayo de 2022 a las 20 hs. en la sede de la institución sita en 9 de Julio N° 61 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura del Acta Anterior. -

Segundo: Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. -

Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 49 cerrado el 31 de octubre del año 2021.-

Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe Revisores de Cuenta del Ejercicio Económico N° 49 cerrado el 31 de octubre del año 2021.-

Quinto: Designación de tres Socios para integrar la mesa escrutadora.

Sexto: Renovación Parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos, elección de 1 Vicepresidente en reemplazo de Gerardo Albino Friedel; 1 Pro secretario en reemplazo de Mirta Gloria Espeleta; 1 Pro tesorero en reemplazo de Néstor Hugo Ramos; reemplazo de 3 vocales titulares en reemplazo de Cristian Augusto Sthele, Juan José Guillermo Tindiglia y Aldo Hernán Weinberger todos por el término de 2 años y por terminación de sus mandatos; y elección de 4 vocales suplentes en reemplazo de Carlos Alberto Olaverría, Nelson Gette, María Belen Lehr, y Andrea Schumann; 2 Revisores de cuentas titulares en reemplazo de Aníbal Marcelo Muñoz y Sara Nélida Cornejo; 2 Revisores de cuentas Suplentes en reemplazo de Jose Angel Kette y Julio Videla, todos por el término de 1 año y por terminación de sus mandatos.-

Séptimo: Modificación del valor de la Cuota Social.

Artículo 79: La Asamblea General Ordinaria de socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones establecidas en el artículo 7mo. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea una hora más tarde sesionándose con los socios que se encontraren presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3517

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO

Maisonnavé, mayo de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Uruguay s/n de Maisonnavé (L.P), el día 20 de mayo de 2022, a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.-
- 2) Designar dos socios presentes para Refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.-
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2021
- 4) Modificar la cuota de social.-

La Asamblea se celebrará con los socios que se hallaran presentes una hora después de la anunciada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.-

La Comisión Directiva
B.O. 3517

**BIBLIOTECA POPULAR
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**

Rancul, mayo de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 2022 a las 19.00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 3) Presentación documentación correspondiente al Ejercicio 2021 (Balance General, Memoria Anual de Actividades, Inventario, Informe Revisores de Cuentas).
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 5) Renovación total de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).

Dicha Asamblea se celebrará de acuerdo al Anexo "Protocolo para Reuniones y/o Asambleas" establecido por la Disposición N° 10/20 (BO. 3443) y con la correspondiente habilitación Municipal del lugar donde se llevará adelante la reunión.

Lía Mariana Aguilera Secretaria - Alicia Iris Ziegenfuhs
Presidente.

B.O. 3517

**COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO
ZONA NORTE**

Santa Rosa, mayo 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Cooperadora del Colegio Secundario Zona Norte, convoca a sus socios a la asamblea ordinaria el 19 DE MAYO 2022 en sede junco 1284, 18 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Designación de dos socios que refrendan el acta
3. Lectura del informe de los revisores de cuentas sobre balance
4. Consideración de memoria y balance
5. Fijar monto de cuota social
6. Fijar monto de caja chica
7. Renovación comisión directiva, según lo establece el estatuto art n° 40.

Marta VILLALBA, Presidenta – Adriana Ester JUÁREZ,
Secretaria.

B.O. 3517

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, mayo de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2022 a las 19:00 horas en la sede social sito en calle Rivadavia n° 198 de la localidad de Winifreda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2021.-
- 2) Actualización cuota societaria.
- 3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. -

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Mara D. Della Rosa Secretaria - Héctor Raúl Jordan
Presidente

B.O. 3517

COOPERADORA JOSÉ MANUEL ESTRADA

Toay, mayo de 2022

Coronel Hilario Lagos, mayo de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 27 de mayo de 2022, a las 15.30 hs, en el local escolar sito en Sarmiento N° 285, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
 - 2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021,
 - 3°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
 - 4°) Determinación de la cuota societaria,
 - 5°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta, junto con el secretario y el presidente.
- MAURINO, Patricia Presidente AGUILERA, Miriam Secretaria.

B.O. 3517

**ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
HUMANIDAD**

Santa Rosa, mayo de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2022 a las 18 horas en la sede social sito en calle Juan Mecca n° 1159 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2021.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3517

SOCIEDAD RURAL DE TOAY**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown 1629 de la ciudad de Toay, el día 30 de Mayo de 2022 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- 3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisores de Cuentas;
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión Directiva
B.O. 3517**CONCURSOS
LLAMADOS****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. N° 141 -2-V-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos 2 años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 - Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Vivero Forestal de Caleufú, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 24

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).
2. CATEGORÍA: 3 (TRES) – Rama Administrativa-Ley N° 643.
3. REQUISITOS: Título Secundario
4. TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas en el Vivero Forestal de Caleufú, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales que le sean asignadas.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-21 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.”

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley Provincial N° 2624 y modificatoria Ley N° 3047, Decreto Reglamentario N° 1026/12.
- Conocimiento del Sistema Productivo de Viveros Provinciales.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

Sr. Enrique Osvaldo MÉNDEZ - Cat.1
Sr. Gustavo Oscar ARNALDO -Cat. 1
Sr. Gastón GAGO - Cat. 1

SUPLENTES

Sr. Kevin Hernán ECHEGARAY SOL -Cat. 1
Sra. Rosario ALBARRACIN -Cat. 2
Sra. Rocío GONZÁLEZ -Cat.1

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161 - Santa Rosa.

E- FECHA DE EXAMEN: 08 de julio de 2022 a las 8:30 horas.

F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 26 y 27 de mayo de 2022, de 8:00 a 13:00 horas.

G- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Dirección General de Recursos Naturales, sitio en calle Sarmiento N° 161 ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 143 -2-V-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 969/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN “G” – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40****1.- CARGO A CONCURSAR:**

UN (1) Cargo Categoría: 1 (UNO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje**

- | | |
|---|--|
| a) Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias. | |
| b) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias. | |
| c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias. | |
| d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes. | |
| e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. | |
| f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones. | |
| g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales. | |
| h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas. | |
| i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056. | |
| j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias. | |
| k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. | |
| l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. | |
| m) Ley N° 1863 Régimen Legal de “Compre Pampeano y Proveedor Pampeano” y su Reglamentación | |

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:**TITULARES**

- Sra – Daniela Ivana OLIVIERI - Cat. 1
Sra. – Patricia Verónica SCHEFFER – Cat. 1
Sr. – Horacio Raúl HIPPERDINGER - Cat. 1

SUPLENTE

- Sra. – Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1
Sr. – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1
Sra – Mariela Susana PERALTA - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN:

Sala de Situación “Mechi Mario” – Tercer Piso –Centro Cívico.

E.- FECHA DE EXAMEN:

4 de julio de 2022, a las 8:00 horas.

F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN:

10 de junio de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

Res. N° 144 -2-V-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 970/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “G” – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40**

1.- CARGO A CONCURSAR:

UN (1) Cargo Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-

Requisitos: Título Secundario.-

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje**

- | | |
|---|--------|
| a) Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias. | |
| b) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias. | |
| c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias. | |
| d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes. | |
| e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. | |
| f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones. | |
| g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales. | |
| h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas. | |
| i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056. | |
| j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias. | |
| k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. | |
| l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno. | |
| m) Ley N° 1863 Régimen Legal de “Compre Pampeano y Proveedor Pampeano” y su Reglamentación | 0 a 10 |

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:**TITULARES**

Sra. – Daniela Ivana OLIVIERI - Cat. 1

Sra. – Patricia Verónica SCHEFFER – Cat. 1

Sr. – Horacio Raúl HIPPERDINGER - Cat. 1

SUPLENTE

Sra. – Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1

Sr. – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1

Sra. – Mariela Susana PERALTA - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN:

Sala de Situación “Mechi Mario” – Tercer Piso –Centro Cívico.

E.- FECHA DE EXAMEN: 4 de julio de 2022, a las 8:00 horas.

F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10 de junio de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 42 -28-IV-22- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14, para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría 05, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción “H”, Unidad de Organización “21”.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto 872/22, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN “H” - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21**

1- CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 5 (cinco)-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas, inherentes a las distintas funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 3
c) Foja de servicios	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

**B- CONCURSO DE OPOSICIÓN.-
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

	PUNTAJE
a) Organización y Funciones de la Dirección	0 a 1,0
b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas	0 a 5,0
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes	0 a 4,0

El concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 16 de Junio de 2022 - Hora: 07:30 hasta 13:30 hs.-

E- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Departamento Despacho de la Dirección General de Rentas.-

F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 23 de Mayo de 2022.-

G- JUNTA EXAMINADORA.-

TITULARES

FERNÁNDEZ, María Alejandra Categ. 03 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.059

MAS, Marcelo Nicolás Categ. 04 RA-Ley N° 643 DNI 24.517.408

VIGLIANCO, Giorgina Ester Categ. 04 RA-Ley N° 643 DNI 28.405.644

SUPLENTE

SANTELLAN, Omar Horacio Categ. 04 RA-Ley N° 643 DNI 22.328.686

DADONE, Ricardo Francisco Categ. 04 RA-Ley N° 643 DNI 21.429.081

HERRAN, Facundo Ariel Categ. 03 RA-Ley N° 643 DNI 27.223.885

RESULTADOS**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. N° 142 -2-V-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 014/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 3807/21, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Fabián Eduardo DOMINGUEZ	7,00	7,00	14,00

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución N° 014/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
Fabián Eduardo DOMINGUEZ	24.998.746	7	5	37803